



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL



**EL ORIGEN DE LAS CONTROVERSIAS EN LOS ARBITRAJES
DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL
PERÚ DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. JUAN RUDY RAMOS CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

INGENIERO CIVIL

PUNO – PERÚ

2024



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**EL ORIGEN DE LAS CONTROVERSIAS EN
LOS ARBITRAJES DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÚ**

AUTOR

JUAN RUDY RAMOS CONDORI

RECuento de PALABRAS

18517 Words

RECuento DE CARACTERES

103290 Characters

RECuento DE PÁGINAS

94 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.5MB

FECHA DE ENTREGA

Jan 22, 2024 7:11 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jan 22, 2024 7:13 PM GMT-5

● 13% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cross

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

Universidad
Nacional
del Altiplano



Firmado digitalmente por MELLADO
VARGAS Zenon FAU 20145496170
sofi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2024 19:25:33 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO
ARCONI Emilio FAU 20145496170
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2024 00:55:49 -05:00



DEDICATORIA

A mis padres, Felipe Ramos Choque y Rufina Condori castillos, quienes me han apoyado incondicionalmente en cada una de mis acciones, y ser los pilares de mi formación educativa.

A mis hermanos, Paola y Luis Felipe, por ser el motivo para lograr mis metas y por siempre confiar en mí.

Juan Rudy Ramos Condori



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano por acogerme en sus aulas, a la Escuela profesional de Ingeniería Civil y su plana de docentes por cada una de las enseñanzas brindadas y por contribuir mi formación profesional.

A mi asesor, el Ing. Zenon Mellado Vargas por estar siempre a disposición para apoyarme y absolver las dudas que se presentaron durante el desarrollo de esta investigación.

Al Arq. Fredy Aliaga Alvarez, por su valiosa orientación y apoyo moral para que esto se hiciera posible.

Juan Rudy Ramos Condori



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

ACRÓNIMOS

RESUMEN 13

ABSTRACT..... 14

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 16

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 18

1.2.1. Problema general..... 18

1.2.2. Problemas específicos 18

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 18

1.3.1. Hipótesis general 18

1.3.2. Hipótesis específicas 19

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 19

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 20

1.5.1. Objetivo general 20

1.5.2. Objetivos específicos 20



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.1.1.	Antecedente Nacional	21
2.1.2.	Antecedente Internacional.....	23
2.2.	MARCO TEÓRICO	26
2.2.1.	Materia arbitral en las contrataciones de obras públicas.....	26
2.2.1.1.	Nulidad de contrato.....	27
2.2.1.2.	Resolución de contrato.....	27
2.2.1.2.1.	Efectos de una resolución de contrato en obras	28
2.2.1.3.	Liquidación de obra	29
2.2.1.4.	Ampliación de plazo contractual en obras	30
2.2.1.5.	Efectos de una ampliación de plazo contractual	30
2.2.1.6.	Valorización de obra	30
2.2.1.7.	Recepción de obra.....	31
2.2.1.8.	Mayores Gastos Generales.....	31
2.2.1.9.	Adicional de obra.....	32
2.2.1.10.	Ejecución de garantías	32
2.2.2.	Arbitraje	33
2.2.2.1.	Arbitraje Institucional	33
2.2.2.2.	Arbitraje Ad hoc.....	33
2.2.2.3.	Sistema nacional de Arbitraje (SNA-OSCE).....	34
2.2.3.	Número de árbitros.....	34
2.2.4.	Laudo Arbitral	34



2.3.	MARCO CONCEPTUAL	35
2.3.1.	Contratación	35
2.3.2.	Entidad Pública	35
2.3.3.	Contratista	36
2.3.4.	Expediente Técnico	36
2.3.5.	Silencio Administrativo	36
2.3.6.	Pretensión	36
CAPÍTULO III		
MATERIALES Y MÉTODOS		
3.1.	ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1.	Enfoque de investigación	38
3.1.2.	Nivel de investigación	38
3.1.3.	Diseño de investigación	38
3.2.	VARIABLES E INDICADORES	39
3.2.1.	Variable independiente.....	39
3.2.2.	Variable dependiente.....	39
3.2.3.	Indicadores	39
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	41
3.3.1.	Población.....	41
3.3.2.	Muestra.....	42
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.4.1.	Técnica	44
3.4.2.	Instrumento de recolección de datos	44
3.5.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	46
3.5.1.	Proceso de análisis de laudo arbitral	47



3.5.2. Interpretación las componentes del laudo arbitral 47

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARBITRAJES	49
4.1.1. Tipo de arbitraje	49
4.1.2. Número de árbitros.....	50
4.1.3. Número de árbitros según el tipo de arbitraje	51
4.1.4. Número de árbitros según el monto de contrato	51
4.1.5. Duración del Arbitraje.....	52
4.1.6. Relación entre la parte demandante y demandada	54
4.1.7. Entidades demandadas	55
4.1.8. Laudo Arbitral a favor del Estado	56
4.2. MATERIAS ARBITRALES EN OBRAS PÚBLICAS	59
4.2.1. Materias arbitrales cuando la Entidad es demandante	59
4.2.2. Materias arbitrales cuando el Contratista es el demandante	61
4.3. CONTROVERSIAS RELACIONADAS AL TIPO DE OBRA.....	62
4.3.1. Tipo de obra respecto a entidades en controversia.....	63
4.3.2. Materia arbitral según el tipo de obra	65
4.4. ANÁLISIS SEGÚN EL NIVEL DE GOBIERNO	67
4.4.1. Según el demandante.....	67
4.4.2. Según el tipo de obra.....	68
4.4.3. Según la materia arbitral	69
4.5. ORIGEN DE LAS MATERIAS ARBITRALES	70
4.5.1. Error en el acto administrativo	71
4.5.2. Deficiencias del expediente técnico o TDR	72



4.5.3. Incumplimiento de obligaciones del contratista.....	72
4.5.4. Solicitud de ampliación de plazo deficiente.....	72
4.5.5. Indebida resolución contractual de la Entidad	73
4.5.6. Incumplimiento de pagos	73
4.5.7. Demora en la absolución de observaciones o emisión de resoluciones ..	74
4.5.8. Silencio administrativo.....	74
4.5.9. Discrepancia en el cálculo de la liquidación	74
4.5.10. Relación entre el origen del conflicto y la materia arbitral	75
4.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	81
V. CONCLUSIONES.....	83
VI. RECOMENDACIONES.....	86
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
ANEXOS.....	92

Tema: Controversias en los arbitrajes de obras publicas.

Área : Contrataciones del Estado.

Línea de Investigación: Construcciones y Gerencia

Fecha de sustentación: 30 de enero de 2024



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Tipo de arbitraje	50
Figura 2	Número de árbitros	50
Figura 3	Número de árbitros según el tipo de arbitraje	51
Figura 4	Número de árbitros según el monto contractual	52
Figura 5	Duración según el tipo de arbitraje	54
Figura 6	Frecuencia del demandante	55
Figura 7	Entidades demandadas	56
Figura 8	Laudo a favor del Estado	58
Figura 9	Materias arbitrales cuando la Entidad es Demandante	61
Figura 10	Materias arbitrales cuando el contratista es el demandante	62
Figura 11	Controversias según el tipo de obra	63
Figura 12	Demandante según el nivel de gobierno	68
Figura 13	Clasificación de tipo de obras en controversia	69
Figura 14	Materias arbitrales en los niveles de gobierno	70
Figura 15	Parte culpable del conflicto.....	75
Figura 16	Origen de controversias en ampliaciones de plazo	77
Figura 17	Origen de controversias en resoluciones de contrato.....	79
Figura 18	Origen de controversias en liquidaciones de obra	80



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Indicadores de la variable independiente	40
Tabla 2	Indicadores de variable dependiente	41
Tabla 3	Total de Laudos Arbitrales registrados en el portal web del OSCE periodo 2019-2022	42
Tabla 4	Distribución estratificada de tamaño de muestra	43
Tabla 5	Ficha de Observación.....	45
Tabla 6	Tendencias en la duración del Arbitraje	53
Tabla 7	Duración según el tipo de arbitraje	53
Tabla 8	Frecuencia de Materias arbitrales	59
Tabla 9	Tipo de obra respecto a entidades demandadas	64
Tabla 10	Materia arbitral según el tipo de obra	66
Tabla 11	Origen de las materias arbitrales.....	71



ACRÓNIMOS

LCE:	Ley de Contrataciones del Estado
RLCE:	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
OSCE:	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
SEACE:	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
SNA-OSCE:	Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE
CGR:	Contraloría General de la República
TDR:	Términos de Referencia



RESUMEN

El Estado peruano, en su objetivo de promover el desarrollo social del país, ejecuta obras por contrata a través de Entidades públicas. Según estudios realizados durante el periodo 2003 al 2012, el Estado fue demandado 94.8% de veces por la vía arbitral durante la ejecución de contrataciones públicas, de modo que, el inicio de un proceso arbitral al margen del resultado genera gastos de defensa y arbitrales, así como retrasos en la ejecución del contrato. El objetivo del estudio fue el de identificar el origen de las controversias que generan un arbitraje, así mismo, describir un panorama general de los arbitrajes en los contratos de obras públicas. La investigación que se ha desarrollado es de enfoque cuantitativo, nivel explicativo y diseño no experimental, con una muestra de 304 laudos registrados en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) del periodo 2019 al 2022, en donde se realizó un análisis documental usando una ficha de observación. Los resultados obtenidos luego de procesar los datos exponen que la principal causa que da origen a los arbitrajes es el error en el acto administrativo de la Entidad con una incidencia de 19.8%, seguido por las deficiencias en el expediente técnico o TDR con una incidencia del 11.9% ambas causas son atribuibles a la Entidad. Respecto a los arbitrajes en el Perú, se identificó que el Estado es demandado un 88% de veces, y como resultado el 57.9% de laudos arbitrales son a favor del contratista, además, la duración más frecuente de un proceso arbitral es de 19 meses. Concluyéndose que las malas prácticas que dan origen a los arbitrajes en obras públicas son imputables a las Entidades en un 67% de los casos y a los contratistas en un 25% de los casos, el 8% restante se debe a causas naturales de obras.

Palabras clave: Arbitrajes, Contrataciones del Estado, Laudo arbitral, Origen de controversias, Obras públicas.



ABSTRACT

The Peruvian State, in its objective of promoting the social development of the country, executes contracted works through public entities. According to studies carried out during the period 2003 to 2012, the State was sued 94.8% of the time through arbitration during the execution of public contracts, so that the initiation of an arbitration process regardless of the result generates defense and arbitration expenses, as well as delays in the execution of the contract. The objective of the study was to identify the origin of the controversies that generate arbitration, as well as to describe a general overview of arbitrations in public works contracts. The research that has been developed has a quantitative approach, explanatory level and non-experimental design, with a sample of 304 reports registered on the web portal of the State Procurement Supervisory Body (OSCE) from the period 2019 to 2022, where it was carried out a documentary analysis using an observation sheet. The results obtained after processing the data show that the main cause that gives rise to arbitrations is the error in the administrative act of the Entity with an incidence of 19.8%, followed by deficiencies in the technical file or TDR with an incidence of 11.9% both causes are attributable to the Entity. Regarding arbitrations in Peru, it was identified that the State is sued 88% of the time, and as a result 57.9% of arbitration awards are in favor of the contractor. Furthermore, the most frequent duration of an arbitration process is 19 months. Concluding that the bad practices that give rise to arbitrations in public works are attributable to the Entities in 67% of the cases and to the contractors in 25% of the cases, the remaining 8% is due to natural causes of works.

Keywords: Arbitrations, State Contracting, Arbitration Award, Origin of disputes, Public works.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El arbitraje en el Perú está reconocido por la Constitución Política de 1993, permitiendo que las controversias del Estado puedan tratarse mediante la vía arbitral, siendo más eficiente, célere y especializado que la vía judicial. La normativa peruana mediante la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estableció al arbitraje como un mecanismo alternativo de solución de controversias durante la ejecución de contratos públicos; esta Ley se modificó, evolucionó y consolidó con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).

Existen estudios nacionales de periodos anteriores al 2015 que identifican las controversias y características de los arbitrajes en el Perú, sin embargo, el enfoque de estudio es general y no identifica el origen de la controversia; por tanto, este estudio tiene como principal objetivo identificar el origen de las controversias en los arbitrajes de obras públicas. En tal sentido el presente estudio está dividido en cinco capítulos.

El primer capítulo desarrolla el planteamiento del problema, los motivos los que se realizó la investigación, formulándose problemas generales y específicos, llegando a identificar el objetivo general y específicos.

En el segundo capítulo se desarrolla la revisión literaria, iniciando por los antecedentes internacionales y nacionales está el marco teórico y conceptual, que servirán para tener un mejor entendimiento del objeto de estudio.

El tercer capítulo presenta el método de investigación que se utilizó, mostrando el enfoque, nivel y diseño de investigación, también se presenta la población y la muestra objeto de estudio, el instrumento de recolección de datos y su procesamiento.



El cuarto capítulo se expone, analiza y discute los resultados obtenidos.

El quinto capítulo muestra las conclusiones del objeto de estudio planteado en la presente investigación.

El sexto capítulo presenta el desarrollo de las recomendaciones a las Entidades, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, proyectistas y contratistas.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En una encuesta a miembros de la comunidad de solución de litigios en arbitrajes internacionales, se identificó que las principales causas de controversia son: el retraso en la ejecución (68%), mala gestión de contratos (63%), mala redacción de contrato (61%), resolución de contrato (49%) y materiales defectuosos (27%), concluyendo que los plazos ajustados para la ejecución de proyectos son la principal causa de litigios; también se observa hechos relacionados con la fase de licitación como causales de controversias: la fijación de precios inferiores a los reales (37%) y la inadecuada información brindada (36%); con relación a los contratistas, se identificó a dos causas comunes de controversias: dispuesta entre consorciados (27%) e insolvencia económica (24%); otra causal relevante según el (44%) de encuestados son los riesgos imprevistos (Queen Mary University of London y Pinsent Masons, 2019).

En el Perú, durante el periodo del 2003 al 2013, se identificó 1458 procesos arbitrales que surgieron durante la ejecución de contrato de obras públicas, entre las controversias más recurrentes identificadas tenemos, la ampliación de plazo contractual (19%), liquidación de contrato de obra (16%), indemnización por daños y perjuicios (15%), resolución de contrato (12%), penalidades (5%) y otras controversias (33%), dentro de las otras controversias, podemos encontrar al pago de mayores gastos generales,



pago por contraprestación y nulidad de contrato (Contraloría General de la República, s.f.).

Las controversias que lleguen a una instancia arbitral en la ejecución de contratos públicos, son de interés de todos los peruanos, puesto que al estar regulado en la normativa y siendo una cláusula de contrato denominado “solución de controversias”, el Estado Peruano paga con fondos públicos los laudos arbitrales desfavorables.

Los contratos de obras públicas se rigen en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto, cuando una de las partes no cumple con lo establecido en este último, se interpone penalidades y sanciones, que posteriormente son materia de controversia. Bajo esta línea, (Barrón & Zuñiga, 2014) señalan que el 74.8% de arbitrajes surgen a raíz de una mala gestión administrativa por parte de la Entidad, entre las principales causas se encuentran, la ausencia de resolución administrativa, demora en aprobaciones o pronunciamientos y por incumplimiento de pagos.

El arbitraje es una instancia a la que ni una de las partes quieren llegar, sin embargo, los arbitrajes son preferentemente iniciados por los contratistas, teniendo casi un 95% de veces al contratista como demandante (Barrón & Zuñiga, 2014). Durante el periodo 2003 – 2013 se observó que, de un total de 1458 laudos arbitrales derivados de ejecución de obras públicas, el monto acumulado de pretensiones hechas por los contratistas fue de S/ 1,707,974,258.00, obteniendo una orden de pago a favor de los contratistas por un monto de S/ 890,772,172.00 y de esta última cifra, S/ 92,162,028.00 corresponde por concepto de daños y perjuicios (Contraloría General de la República, s.f.).

Por tanto, se pretende conocer el origen de las controversias más predominantes, evaluando los laudos arbitrales del periodo 2015-2019, consiguiendo tener mayor



entendimiento e información sobre este hecho, lo cual servirá de referencia para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos que sirven al Estado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuáles es el origen a las controversias en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué materias arbitrales son más frecuentes en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022?

¿Cuál es la relación de las controversias más recurrentes con el tipo de obra en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022?

¿Cuáles son las características de los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis general

La mala gestión de los funcionarios de las Entidades origina las controversias en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022.



1.3.2. Hipótesis específicas

La ampliación de plazo contractual es la controversia más frecuente en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022.

La resolución de contrato es más recurrente en obras de edificación en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022.

El contratista siempre gana en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Durante los procesos de ejecución de contratos de obras surgen controversias entre la Entidad y el Contratista, la normativa peruana establece mecanismos para resolver estos conflictos, siendo el arbitraje la última instancia a la que se puede recurrir, por ende, los conflictos que llegan a esta instancia por lo general tienen montos de pretensiones considerables; cuando se tiene un laudo arbitral desfavorable a la entidad, el pago de las pretensiones del contratista, honorarios del tribunal arbitral, secretario arbitral y la defensa durante el arbitraje, son retribuidos con el dinero de todos los peruanos. Por lo que este estudio pretende identificar la raíz de las controversias para reducir los arbitrajes en la ejecución de contrataciones de obras públicas y evitar pérdidas económicas para el Estado.

El objeto de estudio son las controversias en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo 2019 al 2022. El aporte que pretende brindar esta investigación es generar más información acerca del origen de las



controversias que inician un arbitraje, a su vez, poner en evidencia la predominancia de algunas características del arbitraje, que son de importancia para el entendimiento y fortalecimiento de los arbitrajes de contratos público, así mismo esta información puede usarse de referencia para capacitar a los funcionarios públicos, de tal forma que ayudara a tener un mayor espectro de los conflictos resueltos por la vía arbitral.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Identificar el origen de las controversias en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo del 2019 al 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

Determinar la materia arbitral más frecuente en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo del 2019 al 2022.

Identificar la relación de las controversias más recurrentes respecto al tipo de obra en los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo del 2019 al 2022.

Cuantificar y clasificar la incidencia de las características pertinentes a los arbitrajes de las contrataciones de obras públicas en el Perú durante el periodo del 2019 al 2022.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedente Nacional

Barrón y Zuñiga (2014), en la investigación “Tendencias del arbitraje de contratación pública: Análisis de laudos arbitrales” expusieron un diagnóstico de los arbitrajes en contrataciones públicas, debido a las frecuentes percepciones negativas que se tiene acerca de ello, para la investigación plantean preguntas referidas al impacto negativo que tiene el arbitraje en el estado y lo beneficioso que puede resultar para el contratista, también buscan diferenciar el arbitraje Ad hoc vs el Arbitraje Institucional. Para realizar la investigación tomaron como muestra los laudos registrados en el OSCE durante el periodo 2003-2012. Como resultado de la investigación lograron identificar que el sistema arbitral es mayoritariamente Ad hoc 71.8%, el estado es demandado el 94.8% de veces, el estado gana 24.8% de casos, el 74.8% de las controversias se originan por ineficiencia de los funcionarios públicos participantes en la ejecución de contratos, la principal controversia identificada con un 27% de frecuencia es el incumplimiento en el pago.

La Contraloría General de la República (s.f.) en su estudio “El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 – 2013” brindaron información del arbitraje en las contrataciones públicas durante el periodo 2003 al 2013, también identifica otros aspectos relacionados a las consecuencias que trae el arbitraje y como afecta a los involucrados en la contratación. La



metodología utilizada se basa en la evaluación de 2796 laudos arbitrales registrados la plataforma del OSCE. De los laudos estudiados, el Estado obtuvo un resultado desfavorable en el 70% de arbitrajes pagando a los contratistas un monto que asciende a S/ 1 128 180 981, solo el 27% de laudos fueron a favorables al estado y el 3% de conflictos terminaron en conciliación; así mismo, identificaron los laudos de contratos de obras, teniendo un total de 1458 laudos que corresponde al 52% del total de laudos, teniendo un monto acumulado de pretensiones hechas por los contratistas de S/ 1,707,974,258.00, dando como resultado de laudo una orden de pago a favor de los contratistas por un monto de S/ 890,772,172.00 y de esta última cifra, S/ 92,162,028.00 corresponde por concepto de daños y perjuicios; también identificaron que las principales controversias sometidas a arbitrajes fueron: la indemnización por daños y perjuicios 15%, resolución de contrato 12%, ampliación de plazo contractual 19%, liquidación de contrato de obra 16% y penalidades 5%; teniendo mayor frecuencia la ampliación de plazo contractual con 547 veces de recurrencia.

Huaquisto y Castillo (2016), realizaron el estudio de las “Características del arbitraje de obras públicas en el Estado Peruano periodo 2010 al 2014” en donde observaron que el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos no es eficiente, por lo que la investigación tiene por objetivo analizar y describir las características del arbitraje de obras públicas. Para analizar los arbitrajes tomaron como referencia a la efectividad calculada de los laudos registrados en el OSCE del periodo 2010 al 2014. Como resultado de la investigación identificaron que: la efectividad del Estado Peruano en el Arbitraje es insuficiente respecto a la tasa de éxito y pagos evitados, las obras viales y edificaciones tienen se presentan en mayor número de controversias con una incidencia de 33.93% y 33.16%



respectivamente, las controversias que mayor incidencia tienen en los arbitrajes son la liquidación del contrato de obra.

2.1.2. Antecedente Internacional

Torres (2018), en su tesis “Análisis de las causas de conflictos contractuales en proyectos de construcción en Chile” observó que la problemática en la realidad chilena es debido al incremento acelerado de proyectos de construcción con un bajo de tiempo de diseño y ejecución de tal, lo que genera un aumento en la posibilidad de errores y conflictos que generan pérdidas económicas a los actores involucrados en la contratación; puesto que el tema específico de disputas en Chile es poco estudiado se genera la importancia de su estudio, que determinar las principales causas de conflictos contractuales en la construcción de Chile. Para encontrar las principales causas de conflictos, analizaron los arbitrajes filtrados del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) en el periodo de 2012 – 2015 para posteriormente crear un base de datos. Llegaron a la conclusión que la causa más menciona es “No pago/ demora en el pago de una de las partes” y también indica que los arbitrajes son en general largos y costosos en comparación con otros métodos de solución temprana.

Pinsent Masons (2019) en su estudio “International Arbitration Survey” tuvo como objetivo buscar medidas para mejorar la eficiencia del arbitraje internacional en proyectos de construcción. Por lo se realizó una encuesta, seleccionando a 646 personas que tuvieran experiencia en litigios internacionales, cabe señalar que estas personas laboran en diferentes continentes, teniendo mayor número de participantes en Europa con un 33%. Dentro del estudio se abarco las “causas comunes de los litigios internacionales en el sector de la construcción”,



en donde las conclusiones fueron clasificadas según su tipología de controversia de la siguiente forma:

Como primer punto tenemos a dos causas principales de controversia las cuales son el retraso en la ejecución 68% y la mala gestión de contratos 63%, en donde dan mayor énfasis al tiempo de ejecución de contrato, concluyendo que los proyectos de ingeniería complejos con plazos ajustados son recurrentes en arbitrajes internacionales.

El segundo punto trata del contrato, teniendo como causa la mala redacción del contrato 61% y un 49% señalaron la resolución de contrato como causa de controversias.

El tercer punto está relacionado a la fase de licitación, señalando como causas de controversias a la fijación de precios inferiores a los reales en la licitación (37%) y la inadecuada información (36%)

El cuarto punto se enfoca en los contratistas, considerando como causal de controversias los siguientes puntos: la disputa entre consorciados (27%) y problemas financieros (24%).

Por último, un 44% de encuestados consideran que los riesgos imprevistos es una causa principal de controversias, también se menciona otras causas de relacionados con la normativa del gobierno en donde contratan. Podemos concluir indicando que los encuestados tuvieron mayor relación con conflictos por incumplimientos de plazos contractuales.

Aldás (2015), realizó el estudio del “Análisis de arbitraje como método alternativo de solución de conflictos en contrataciones de obras públicas



en el canto Guayaquil de la provincia de Guayas durante el 2do semestre del año 2013” donde percibió una saturación en la justicia ordinaria, debido a la gran demanda de conflictos en la contratación de obras públicas, por lo que plantea difundir el arbitraje como método alternativo de solución de conflictos, así mismo analiza las causas de arbitrajes sometidos en la Cámara de Construcción de Guayaquil y otros centros arbitrales. Para llevar a cabo la investigación, realizo entrevistas al Magistrado de jurisdicción Contenciosas – Administrativa, a los Árbitros de los centros de mediación, al arbitraje de Guayaquil y contratistas. Como resultado de la investigación se comprobó que el 60% de los casos de controversias con los contratistas públicos, tuvo como principales causas el incumplimiento en el tiempo de entrega de la obra pública, además observaron que los trámites judiciales de esos casos aún no han finalizado.

Montecinos (2018), en su tesis “Principales causas de interferencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura hospitalaria” identificó que la problemática en la construcción de proyectos de infraestructura hospitalaria chilena surge por múltiples dificultades que ocasionan un incremento en el valor referencial del contrato de obra, por lo que se plantea identificar las principales interferencias de los proyectos hospitalarios. Se analizaron tres informes técnicos de obras hospitalarias. Como conclusión identifiqué que todas las interferencias son netamente responsabilidad del contratante, por errores de diseño y/o administrativos; también concluyo que al licitar este tipo de obras a zuma alzada ocasiona controversias contractuales, esto debido a que se tiene definido con certezas todas partidas involucradas, lo que ocasiona modificaciones durante la ejecución del proyecto.



2.2. MARCO TEÓRICO

Para el estudio de las controversias y arbitrajes en la ejecución de contratos de obras públicas, es importante definir los conceptos claves y relacionados al tema de estudio, ya que el tipo de controversia en obras por contrata, las características del arbitraje son determinantes en los resultados que se busca obtener.

2.2.1. Materia arbitral en las contrataciones de obras públicas.

El sector de la construcción debido a la complejidad y la participación de diversos profesionales en la ejecución de un proyecto, tiende a tener conflictos inevitables (Cakmak & Cakmak, 2014).

En el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, LCE, numeral 45.1 del artículo 45 indica que “las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes”; así mismo, es importante señalar que el numeral 45.6 del mismo artículo señala que “Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversia dentro del plazo de treinta días hábiles (...)”. En ese sentido podemos indicar que la normativa peruana, a raíz de los inevitables conflictos contractuales que ocurren durante la etapa de ejecución de obra, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece mecanismos de solución de controversias, tales son la conciliación o el arbitraje; también dispone a la Junta de Resolución de disputas como un mecanismo para la solución de controversias



que surjan durante el inicio de plazo de ejecución de obra hasta la recepción total de la misma, la aplicación de este último mecanismo es obligatoria para contratos cuyos montos de contratos sean mayores a veinte millones y para contratos de obras cuyos montos sean menores o iguales a dicho monto, su aplicación es previo acuerdo de las partes.

2.2.1.1. Nulidad de contrato

Si bien la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen las condiciones para la declaración de nulidad de contrato en el artículo 44, esta declaratoria es presentada como una potestad del Titular de la Entidad y no como una obligatoriedad, por tanto, al presentarse alguna de las condiciones regulados en dicho artículo, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación, considerando los pros y contras de la declaratoria de nulidad del contrato. (Opinión N° 109-2019/DTN, 2019).

2.2.1.2. Resolución de contrato

La resolución de contrato puede realizarla cualquiera de las partes, la Entidad lo realiza cuando el Contratista incumpla injustificadamente con las obligaciones contractuales o legales, por acumulación del monto máximo de penalidades (10% del monto del contrato vigente) o cuando durante la ejecución de obra se paralice o se reduzca la ejecución de la obra; de la misma forma el Contratista puede solicitar la resolución de contrato cuando la Entidad incumpla con los pagos o algunas obligaciones contractuales a su cargo, otro caso que también indica el artículo 164 del RLCE de la Ley N° 30225 es “Cualquiera de las partes puede resolver el



contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de contrato” (2018, p. 31). Ahora bien, cuando se produce una controversia por resolución de contrato de obra, las partes pueden recurrir a los medios de solución de controversias establecidos en el Reglamento o Contrato dentro de los 30 días hábiles siguientes de la notificación de la resolución (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

También existen otros dos factores para la resolución de contrato en el RLCE de la Ley N° 30225, el primero es para dar inicio al plazo de ejecución de obra, se tiene que cumplir condiciones establecidas en el numeral 176.1, entonces si la Entidad no cumple con dichas condiciones el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución de contrato, el segundo punto esta expresado en el artículo 203, dicho punto se basa únicamente en los retrasos injustificados en la ejecución de obra.

2.2.1.2.1. Efectos de una resolución de contrato en obras

Se produce una paralización inmediata de la obra, a excepción de algunas partidas que por seguridad deberían terminarse, posterior a ello se levanta un acta con presencia de notario o juez de paz, en dicha acta se detallan el avance de obra, también se realiza un inventario de los materiales, insumos y equipos; culminado este acto la Entidad se hace cargo de la obra y procede a realizar la liquidación.



Cuando la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se hacen efectivas las penalidades; en caso la resolución sea a causa del incumplimiento de la Entidad, es reconocido al contratista el 50% de la utilidad prevista en el saldo de obra en Una ampliación de plazo aprobada genera incremento en el costo total del proyecto, en consecuencia, la aprobación de este es materia de controversia; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales son consecuencia de una ampliación de plazo en los contratos de obras (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.1.3. Liquidación de obra

Según Diaz y Herrera “La liquidación es un análisis de carácter técnico donde se considera las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, teniendo por finalidad determinar el costo total de la obra y el saldo económico del mismo, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad” (2020, p. 92), el RLCE de la Ley N° 30225, en el artículo 210 indica que “luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo” (2018, p. 41). En ese sentido se entiende que la liquidación es la etapa final en la ejecución de obra y contrato, por tanto, para el cálculo del costo total de obra, se incluye todos los montos a favor o en contra de la Entidad o el contratista, ocasionando posibles disputas por el reconocimiento de algunos montos.



2.2.1.4. Ampliación de plazo contractual en obras

El Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 158 indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo contractual cuando se apruebe un adicional de obra, siempre y cuando dicho adicional afecte el plazo de ejecución de obra, o cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, además se señala que “cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión” (2018, p. 30).

2.2.1.5. Efectos de una ampliación de plazo contractual

Una ampliación de plazo aprobada genera incremento en el costo total del proyecto, en consecuencia, la aprobación de este es materia de controversia; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales son consecuencia de una ampliación de plazo en los contratos de obras (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.1.6. Valorización de obra

Representa la actividad mediante la cual la Entidad realiza pagos a cuenta hacia el contratista, las que son elaborados por el supervisor o inspector y el contratista el último día de cada periodo previsto en las bases. De existir alguna discrepancia respecto a la formulación de dicha valorización, es resuelta en la liquidación de obra, en caso el monto de dicha discrepancia sea igual o mayor al 5% del monto del contrato



actualizado, la parte interesada puede resolver dicha controversia mediante conciliación o arbitraje, o de ser el caso recurrir a la Junta de Resolución de Disputas (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.1.7. Recepción de obra

Es el acto mediante el cual la Entidad a través del comité de recepción da conformidad técnica, funcionamiento y operatividad de todas las metas del proyecto; este comité de recepción puede dar conformidad o emitir un acta observaciones, de ser el segundo caso, el contratista subsana las observaciones en un periodo de 45 días o la décima parte del plazo vigente de ejecución (optando el periodo más corto), de existir discrepancias en las observaciones o subsanación de estas, se anota dicha discrepancia en el acta, posterior a ello el comité de recepción eleva dicha discrepancia mediante un informe al titular de la entidad para su pronunciamiento, de persistir con la discrepancia, esta puede ser resuelta mediante Junta de Resolución de disputas, conciliación o arbitraje (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.1.8. Mayores Gastos Generales

Para que el reconocimientos de mayores costos directos y gastos generales, debe existir una relación de causalidad entre el evento que genere la ampliación de plazo y los conceptos económicos generados en los costos directos y gastos generales, estos gastos deben ser sustentados con documentos, como, comprobantes de pago, planillas u otros



documentos que cercioren la veracidad de los costos generados a razón de dicha ampliación de plazo (OPINIÓN N° 076-2021/DTN, 2021).

2.2.1.9. Adicional de obra

Si bien el numeral 45.4 del artículo 45 de la Ley 30225, indica que aprobar o negar la ejecución de una prestación adicional de obra por parte de la Entidad o de ser el Caso de la Contraloría General de la República, no pueden ser sometidas a ningún mecanismo de solución de controversia, al igual que cualquier conflicto que surja de dicha aprobación o negación; en ese entender, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento indica que la demora en emitir y notificar la ejecución de una prestación adicional de obra puede ser causal de una ampliación de plazo, de igual forma el artículo 197 del Reglamento indica que la ejecución de un adicional de obra puede ser causal de una ampliación de plazo, entonces se entiende que, los conflictos que son ocasionados por un adicional de obra que estén vinculados a estos supuestos, con la causal de generar una posible ampliación de plazo, pueden ser sometidos a conciliación, arbitraje o Junta de Resolución de Disputas (OPINIÓN N° 049-2023/DTN, 2023).

2.2.1.10. Ejecución de garantías

En el numeral 155.1 del artículo 150 del Reglamento de la Ley 30225 se establecen los supuestos en los que se ejecutan las garantías, así mismo, en el numeral 155.2 del mismo artículo, aclara que la Entidad podrá ejecutar dicha garantía, previo requerimiento de pago dirigido al contratista, teniendo el contratista un plazo de 10 días hábiles para realizar



el pago del monto pendiente a amortizar (OPINIÓN N° 080-2020/DTN, 2020).

2.2.2. Arbitraje

Es la solución definitiva de las controversias que surjan durante la etapa de ejecución de un contrato (Gallardo, 2014).

El adecuado desarrollo del arbitraje en el Estado genera la pacificación social, de la misma forma salvaguarda los intereses públicos, resolviendo las controversias de forma eficaz en comparación con el Poder Judicial, con la participación de especialistas en la materia de contratación, la resolución de conflictos se determina de manera más precisa y eficiente (Barrón & Zuñiga, 2015).

2.2.2.1. Arbitraje Institucional

Es aquel administrado y organizado por una institución arbitral, entre sus principales características se tiene que, se rige mediante un reglamento institucional, un tarifario de honorarios y gastos arbitrales, un código de ética, una organización y estructura con profesionales especializados, una infraestructura adecuada. (Guerinoni, 2011).

2.2.2.2. Arbitraje Ad hoc

Es aquel administrado y conducido por los propios árbitros, entre las principales características que presenta, se tiene, reglas inciertas, no hay predictibilidad en cuanto al costo del proceso arbitral, el lugar en donde se llevara el proceso es incierto, esta propenso a actos de corrupción, el tribunal arbitral es juez y parte frente a los reclamos. En este tipo de



arbitraje es esencial la ética, calidad y cualidades de los árbitros. (Guerinoni, 2011).

2.2.2.3. Sistema nacional de Arbitraje (SNA-OSCE)

Es una institución arbitral especializado para la solución de controversias en las contrataciones con el Estado, con el principio de subsidiariedad, que cuenta con un reglamento y está sujeto a las reglas del artículo 236 (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.3. Número de árbitros

El proceso arbitral es llevado a cabo por árbitro único o por un tribunal arbitral el cual está conformado por tres árbitros, según acuerdo de las partes. (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018).

2.2.4. Laudo Arbitral

Es la decisión final emitida como resultado de una evaluación de derecho realizada por árbitros, luego de analizar las materias controvertidas llevadas al proceso arbitral por las partes (Chuez & Pérez, 2014).

La normativa actual peruana establece que “El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado para efecto de su eficacia” (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 082-



2018-EF, 2019, p.17); así mismo, la normativa indica que la única forma de interponerse a este laudo arbitral es a través del recurso de anulación.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Contratación

Se define como la “acción que deben de realizar las entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante” (DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, 2009, p.385).

2.3.2. Entidad Pública

La normativa peruana considera Entidad Pública a toda organización del Estado peruano, con personería jurídica de derecho público, creado por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de su competencia y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas (DIRECTIVA N°002- 2010-PCM/SGP, 2010, p.2).

Martín (2011) indica que “dentro del proceso estatal peruano se puede distinguir la presencia de diversos organismos que cuentan con proyectos y programas para realizar sus objetivos. Todos ellos están englobados en el concepto de Entidad Pública” (p.103).



2.3.3. Contratista

Se considera contratista al “proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento” (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018, p.57).

2.3.4. Expediente Técnico

Es actual normativa lo define como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF, 2018, p.57).

2.3.5. Silencio Administrativo

Se refiere a la “técnica garantizadora de los derechos de los particulares frente a una administración que omita dictar un acto administrativo expreso dentro de un procedimiento en violación de la obligación legal de resolver las pretensiones que se le formulen (Dános, 1996, p.226).

2.3.6. Pretensión

De acuerdo Perez & De las casas (2015) existe cinco tipos de pretensiones que la doctrina reconoce, estas se presentan según su tipo de vinculo, como pretensiones independientes (principal, subordinada y alternativa) y pretensiones dependientes (accesoria y condicional); tal como se detalla a continuación:



La pretensión principal es definida por el profesor Mario Reggiardo, el cual indica que “Se presenta cuando se plantean dos o más pretensiones que puedan ser resueltas en la sentencia de manera independiente, sin que el fallo de una afecte al de las otras. No existe relación de jerarquía o dependencia entre ellas” (p.45).

La pretensión subordinada, es aquella que “se dará de acuerdo al interés del demandante, quien querrá una pretensión de manera primordial, y solo si esa pretensión no es estimada, recién el juzgador quedara habilitado para decidir sobre la otra (subordinada)” (p.46). Se puede entender que una pretensión subordinada se genera cuando existen pretensiones contradictorias, por ejemplo, cuando se tiene como pretensión principal una resolución de contrato y subordinadamente se pide que se cumpla con la ejecución del contrato.

La pretensión alternativa a diferencia de la pretensión subordinada, “el pretendiente no tiene un interés principal y uno subordinado, sino que utiliza la disyuntiva, “o”, dando la prioridad al demandado de elegir cual pretensión cumplir en caso todos sean declarados fundados” (p.47).

La pretensión accesoria es de carácter dependiente, por lo que “si la pretensión principal es declarada fundada entonces la accesoria también lo será, y si la principal es infundada, la accesoria también será infundada” (p.49).

La pretensión condicional al igual que la accesoria tiene un carácter de dependencia, “puesto que solamente cuando sepamos si lo decidido en lo principal se encuentra amparado (fundado), entonces existirá interés en resolver la condicional” (p.48).



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque de investigación

Se recurrió a la investigación cuantitativa, puesto que según Hernández (2014), este enfoque de investigación presenta las siguientes características, la recolección de datos se fundamenta en la medición, es decir, los fenómenos estudiados deben poder observarse, los datos deben analizarse con métodos estadísticos, es objetiva, busca encontrar relaciones causales entre los elementos. En ese entender, la presente investigación pertenece a este enfoque, debido a que, utiliza la recolección de datos y su análisis estadístico para probar hipótesis.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es explicativo debido a que con los datos analizados (laudos arbitrales) se busca encontrar las razones o causas que ocasionan los arbitrajes.

Los estudios explicativos “buscan encontrar razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste” (Behar, 2008, p.18).

3.1.3. Diseño de investigación

Según su diseño, esta investigación pertenece a un estudio no experimental, puesto no se intervendrá en el desarrollo de las variables.



Los estudios no experimentales son en los que “el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo” (Behar, 2008, p.19).

El tipo de diseño es transversal, puesto que según Hernández (2014) la recolección de datos en este tipo de investigación se da en un solo momento.

3.2. VARIABLES E INDICADORES

La variable es una propiedad que puede fluctuar, puede medirse u observarse; también se entiende que las variables proponen un sentido de entendimiento de relación causa – efecto. (Hernández, 2014).

Behar (2008) establece que, las variables independientes expresan las causas del fenómeno y las variables dependientes expresan las consecuencias del fenómeno.

3.2.1. Variable independiente

Controversias

3.2.2. Variable dependiente

Arbitraje

3.2.3. Indicadores

Los indicadores utilizados para dar respuesta a las dimensiones de nuestras variables se reflejan en la tabla 1 y 2.

Tabla 1

Indicadores de la variable independiente

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores
Controversias	Tipo de Obra	Viales Edificación Saneamiento Electrificación Riego
	Entidad del Estado en controversia	Gobiernos Regionales Municipalidades Provinciales Municipalidades Distritales Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ministerio de Educación Ministerio de Salud Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Ministerio de comercio exterior y turismo Ministerio de Defensa Ministerio de Energía y Minas Ministerio del Interior Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Otros Ministerios
	Origen de la controversia	Deficiencias en el expediente técnico o de TDR Silencio Administrativo Incumplimiento en el pago Incumplimiento de obligaciones del contratista Deficiente proceso constructivo Indebida resolución contractual de la Entidad Deficiencia de función del Supervisor de Obra Demora en la absolución de observaciones, emisión de resoluciones y/o documentos Discrepancia en cálculo de liquidación Conflictos sociales Solicitud de Ampliación de plazo deficiente Error en el acto administrativo de la Entidad Ampliación sin gastos generales



Tabla 2

Indicadores de variable dependiente

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores
Arbitraje	Materia arbitral	Nulidad de contrato
		Resolución de contrato
		Ampliación de plazo contractual
		Defectos o vicios ocultos
		Valorizaciones
		Recepción y conformidad
		Liquidación y pago
		Mayores gastos generales
		Indemnización por daños y perjuicios
		Deductivos de obra
		Adelantos
		Penalidades
		Ejecución de garantías
		Devolución de garantías
		Contratista
		Entidad
		Arbitro único
Tribunal arbitral		
Ad Hoc		
Institucional		
Contratista		
Laudo a favor del Estado		
Duración de Arbitraje		
Monto de contrato		

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.3.1. Población

La población comprende a todos los laudos arbitrales de contratos de Obras Publicas registrados en el portal web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado durante el periodo 2019-2022, que son un total de 527.

Tabla 3

Total de Laudos Arbitrales registrados en el portal web del OSCE periodo

2019-2022

Año	Tipo de Laudo	Total
2019	Externo	179
2019	Interno	40
2020	Externo	111
2020	Interno	16
2021	Externo	73
2021	Interno	25
2022	Externo	50
2022	Interno	33
Total		527

Nota. La cantidad de laudos arbitrales solos corresponde a contratos de Obras. Fuente: Adaptada de <http://www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/arbitraje1.asp>

3.3.2. Muestra

La muestra es de tipo probabilística, para la selección de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio estratificado, así teniendo 4 estratos que representan al año en el que se registró el laudo arbitral en el portal web de la OSCE, y la muestra de cada estrato se elegio de manera aleatoria (al azar).

Para el cálculo de la muestra representativa se utilizó la siguiente ecuación.

$$n = \frac{NZ^2 * (1 - p) * p}{(N - 1)e^2 + Z^2 * p(1 - p)}$$

Donde:

- N = Tamaño de la población.
- e = Margen de error (5.0%).
- n = Tamaño de muestra.
- p = Proporción de la población que cumple una condición (50%).



- $q = (1 - p)$ proporción de la población que no cumple la condición (50%), condición estadística.
- $Z =$ Nivel de confianza al 99% de la población, $Z= 2.58$ según estadística.

Utilizando la anterior ecuación se obtuvo un tamaño de muestra de 304 laudos arbitrales, por ende, considerando el muestreo estratificado, el cual asigna un tamaño muestral proporcional a cada estrato (año) utilizando la siguiente ecuación:

$$ni = n\left(\frac{Ni}{N}\right)$$

Donde:

- $n =$ tamaño de la muestra
- $Ni =$ población de cada estrato “i”
- $N =$ población total

En la tabla 2 se observa la distribución proporcional del tamaño de muestra que se consideró para la investigación.

Tabla 4

Distribución estratificada de tamaño de muestra

Año	Tipo de Laudo	Población	Proporción	Muestra proporcional
2019	Externo	179	34%	103.00
2019	Interno	40	8%	23.00
2020	Externo	111	21%	64.00
2020	Interno	16	3%	9.00
2021	Externo	73	14%	42.00
2021	Interno	25	5%	15.00
2022	Externo	50	9%	29.00
2022	Interno	33	6%	19.00
Total		527	100%	304.00



3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnica

Existe una gran variedad de técnicas e instrumentos para la recolección de información, Muñoz Giraldo (2001) indica que la investigación cuantitativa generalmente utiliza la entrevista, encuestas, observación sistemática, análisis de contenidos, fichas de cotejo, etc. (Hernandez & Duana, 2020). En la investigación se utilizó el análisis documental.

3.4.2. Instrumento de recolección de datos

Se utilizó una ficha de observación, puesto que según Behar (2008), “la observación consiste en un registro sistemático, válido y confiable del comportamiento o conducta manifiesta” (p.68); así mismo, indica que los instrumentos que se construirán llevarán a la obtención de datos de la realidad y podrá pasarse a la segunda fase el cual es el procesamiento de datos; lo que responderá a los indicadores de estudio.

En la tabla 5 se muestra la ficha de observación que se utilizó para la recolección de datos, los cuales posteriormente fueron analizados estadísticamente.



Tabla 5

Ficha de Observación

	Descripción	N° de laudo
Demandante	Contratista Entidad	
Número de árbitros	Arbitro único Tribunal arbitral	
Tipo de arbitraje	Ad Hoc Institucional	
Tipo de Obra	Viales Edificación	
Entidad del Estado en controversia	Saneamiento Electrificación Riego Gobiernos Regionales Municipalidades Provinciales Municipalidades Distritales Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ministerio de Educación Ministerio de Salud Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Ministerio de comercio exterior y turismo Ministerio de Defensa Ministerio de Energía y Minas Ministerio del Interior Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Otros Ministerios	
Materia arbitral	Nulidad de contrato Resolución de contrato Ampliación de plazo contractual Defectos o vicios ocultos Valorizaciones Recepción y conformidad Liquidación y pago Mayores gastos generales Indemnización por daños y perjuicios Deductivos de obra Adelantos Penalidades Ejecución de garantías	



	Descripción	N° de laudo
Origen de Controversia	Devolución de garantías	
	Deficiencias en el expediente técnico o de TDR	
	Silencio Administrativo	
	Incumplimiento en el pago	
	Incumplimiento de obligaciones del contratista	
	Deficiente proceso constructivo	
	Indebida resolución contractual de la Entidad	
	Deficiencia de función del Supervisor de Obra	
	Demora en la absolución de observaciones, emisión de resoluciones y/o documentos	
	Discrepancia en cálculo de liquidación	
	Conflictos sociales	
	Solicitud de Ampliación de plazo deficiente	
	Error en el acto administrativo de la Entidad	
Ampliación sin gastos generales		
Monto de contrato		
Monto de pretensión	Entidad	
	Contratista	
Monto de controversia a pagar	Entidad	
	Contratista	
Laudo a favor del Estado		
Duración de Arbitraje		

3.5. PROCESAMIENTO DE DATOS

La recolección de datos en la ficha de observación se realizó identificando y analizando cada componente del laudo arbitral, posterior a ello se utilizó el procesamiento de datos mediante hojas de cálculo de Microsoft Excel y el programa SPSS; con la finalidad de determinar el objetivo principal de la investigación, además de interpretar las relaciones de incidencia entre los indicadores de las variables y frecuencias de ocurrencia en los indicadores, aplicando estadística descriptiva, tabla de frecuencias e interpretación de gráficos estadísticos.



3.5.1. Proceso de análisis de laudo arbitral

Para realizar el análisis de los laudos arbitrales se identifica cada componente del mismo, posterior a ello se llena la ficha de observación.

La composición de los laudos arbitrales es a criterio de cada arbitro, por lo que a continuación se detalla las componentes que se identificó en la mayoría de casos.

- Datos generales
- Consideraciones preliminares
 - Convenio Arbitral
 - Designación del Tribunal arbitral o Arbitro único
 - Instalación del Tribunal arbitral o Arbitro único
- Desarrollo del proceso
 - Presentación de la demanda
 - Contestación de la demanda o reconvención
 - Fijación de puntos controvertidos
 - Alegaciones sobre puntos controvertidos
 - Análisis y posición del Tribunal arbitral o Arbitro único
- Parte resolutive
 - Decisión final del Tribunal arbitral o Arbitro único
 - Solicitud de integración, interpretación, rectificación y exclusión del laudo (opcional)

3.5.2. Interpretación las componentes del laudo arbitral

La ficha de observación identifica aspectos generales los que están presentes dentro de las componentes de los laudos arbitrales, tales como, el



demandante y demandado, tipo de arbitraje, número de árbitros, nombre del proyecto y monto de contrato; estos datos son llevados a la ficha de observación.

Para determinar la duración del arbitraje se consideró como inicio a la fecha más próxima contemplada en el laudo, en consecuencia, en la investigación se observó que la fecha más próxima al inicio generalmente es la fecha del acta de instalación del tribunal o árbitro único; mientras que el final es el día que se emite la resolución del laudo arbitral.

Las materias arbitrales consideradas en la investigación se presentan en la fijación de puntos controvertidos, cabe señalar que en este punto se determinan las pretensiones que serán consideradas para la resolución final.

Respecto al origen de las controversias, son determinadas mediante análisis de las alegaciones de ambas partes y sobre todo se consideró con mayor prioridad la posición final del árbitro, de esa forma se encontró la parte culpable y las acciones que llevaron al conflicto.

Para determinar si el laudo arbitral es a favor de la entidad, se realizó un análisis del fallo en donde se tuvo como prioridad el fallo de las pretensiones principales.

En la ficha de observación también se identificó los montos de las pretensiones y montos a pagar por las partes luego del fallo del tribunal.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARBITRAJES

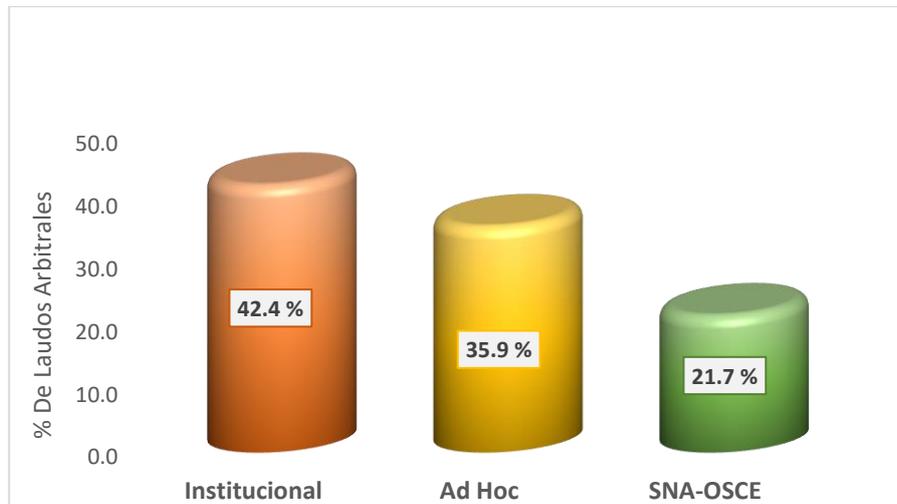
Los arbitrajes en los contratos de obras públicas del Perú son resueltos preferentemente por arbitrajes institucionales, así mismo, se observó el número de árbitros a partir de contratos mayores a 5 millones de soles son resueltos preferentemente por tribunales arbitrales y menor a dicho monto son resueltos preferentemente por un árbitro único, respecto a la duración del arbitraje se observó que el tiempo más frecuente es de 19 meses; así mismo, se identificó que el contratista es quien demanda en un 88% de veces a la Entidad, por último, se observa que en un 57.9% de los casos el laudo arbitral es en contra del Estado, mientras que en un 34.5% es a favor del Estado y un 7.6% de los casos es parcialmente a favor del estado. Todo lo anterior descrito se detallará con mayor detalle en los siguientes puntos.

4.1.1. Tipo de arbitraje

El tipo de arbitraje preferido por las partes de acuerdo al contrato de obra fue el arbitraje institucional con un 42.4%, como segunda opción se tiene al arbitraje Ad Hoc con un 35.9% y finalmente al arbitraje administrado por el OSCE con un 21.7%.

Figura 1

Tipo de arbitraje

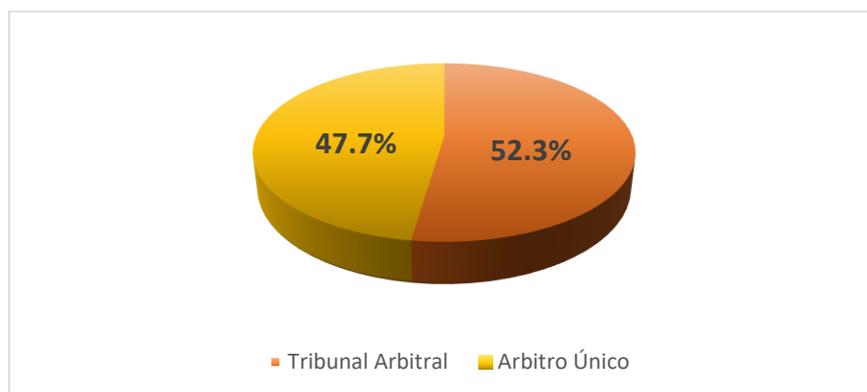


4.1.2. Número de árbitros

El reglamento pone a criterio de las partes la cantidad de árbitros que será necesario para la resolución de alguna disputa, de no haber un acuerdo previo, este se resuelve con un árbitro único, en la figura 2 se observa la predominancia del tribunal arbitral con un 52.3%, este resultado será analizado en los siguientes puntos, tomando en cuenta el tipo de arbitraje y la complejidad de la obra que va de acuerdo al monto de contrato.

Figura 2

Número de árbitros

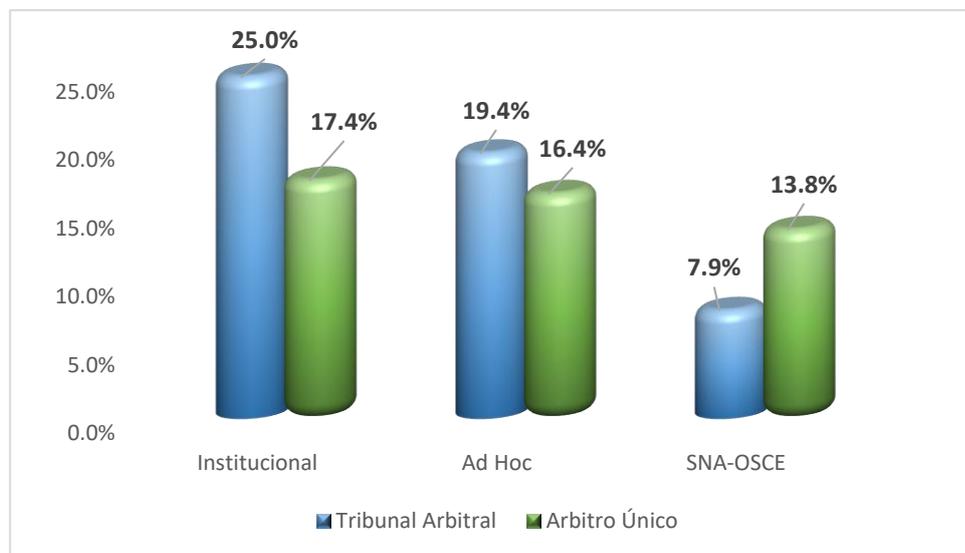


4.1.3. Número de árbitros según el tipo de arbitraje

En la figura 3 se observa que el arbitraje institucional y Ad Hoc, utilizan preferentemente un tribunal arbitral para resolver los casos, sin embargo, los arbitrajes realizados por el SNA-OSCE optan por el árbitro único.

Figura 3

Número de árbitros según el tipo de arbitraje

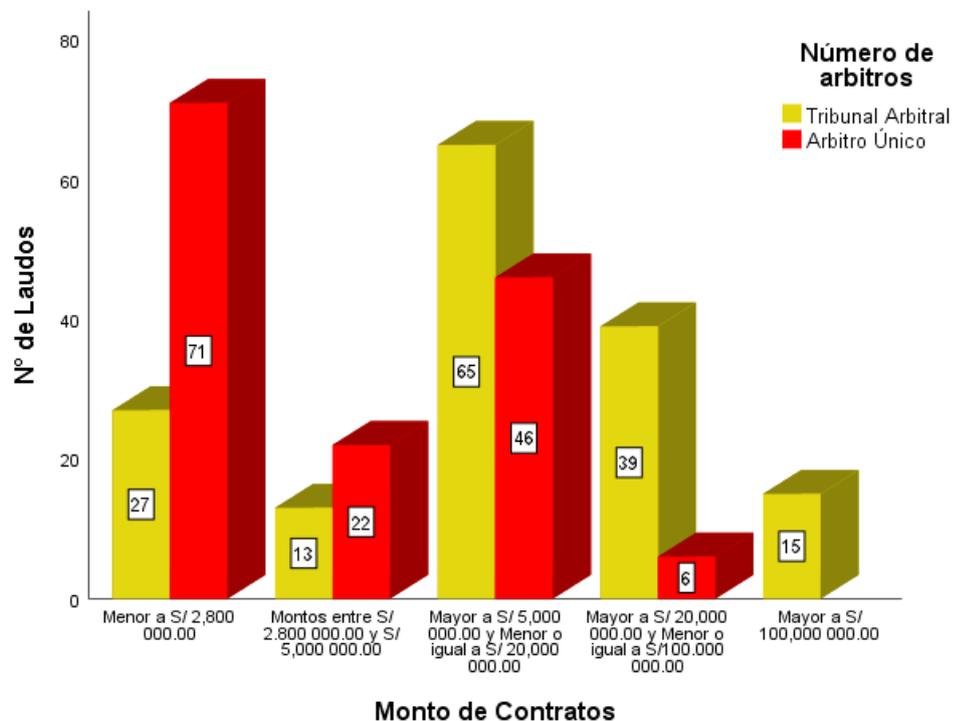


4.1.4. Número de árbitros según el monto de contrato

Si bien en el anterior punto se relacionó la cantidad de árbitros según el tipo de arbitraje, la cantidad de árbitros también va relacionado con el monto de contrato del de caso que entro en disputa, en la figura 4 se puede observar que los montos contractuales menores al S/ 2,800 000.00 (contratos que no corresponden a una licitación pública), utilizan preferentemente un árbitro para resolver los casos, también se observa que los contratos mayores a S/ 5,000 000.00 son preferentemente resueltos por un tribunal arbitral, esto evidencia que el tribunal arbitral es la opción más recurrida para resolver casos de obras de mayor envergadura.

Figura 4

Número de árbitros según el monto contractual



4.1.5. Duración del Arbitraje

La duración de un arbitraje de acuerdo a los laudos estudiados, en gran parte de los casos comprende desde la audiencia de instalación del árbitro único o tribunal arbitral según sea el caso. o en el tiempo más próximo a la solicitud de arbitraje de una de las partes hasta la emisión del laudo arbitral. En la tabla 6 se aprecia tendencias estadísticas de las que se considera con mayor relevancia a la moda, puesto que es se busca determinar un valor que presente mayor frecuencia, por tanto, se considera que el tiempo que dura un arbitraje con más frecuencia es de 19 meses.

Tabla 6

Tendencias en la duración del Arbitraje

Duración del arbitraje (meses)	
Media	30.43
Mediana	24.82
Moda	19,00

Otro factor evaluado fue la duración respecto al tipo de arbitraje, para lo cual se categorizó la duración del arbitraje en intervalos de años como se aprecia en la tabla 7, dando como resultado los siguientes casos:

- La duración del arbitraje institucional frecuentemente es entre 1 a 2 años, también se observa que es el tipo de arbitraje que resuelve los casos con mayor celeridad.
- La duración del arbitraje Ad Hoc frecuentemente es de entre 2 y 3 años.
- El SNA-OSCE presenta los casos que más tiempo tardaron en resolver, teniendo una frecuencia de duración de arbitraje mayor a 4 años.

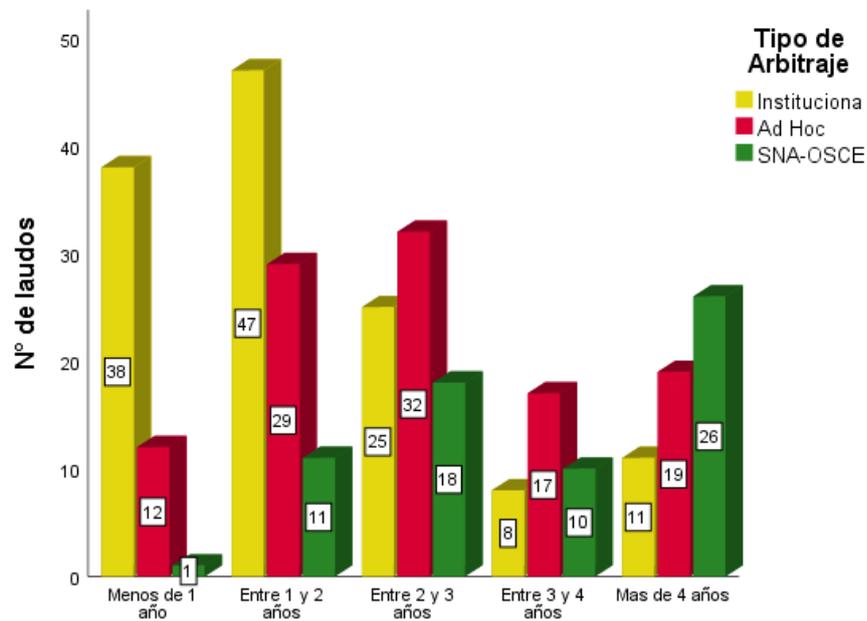
Tabla 7

Duración según el tipo de arbitraje

Duración de arbitraje	Institucional	Ad Hoc	SNA-OSCE	Total
Menos de 1 año	38	12	1	51
Entre 1 y 2 años	47	29	11	87
Entre 2 y 3 años	25	32	18	75
Entre 3 y 4 años	8	17	10	35
Mas de 4 años	11	19	26	56
Total	129	109	66	304

Figura 5

Duración según el tipo de arbitraje



4.1.6. Relación entre la parte demandante y demandada

En la figura 3 se puede apreciar que el contratista es quien demanda en un 88% de veces a la Entidad, mientras que la entidad lo realiza en un 12 % de veces. Esta situación en gran parte se debe al contexto del contrato, puesto que, al tratarse de una obra, se involucran diferentes actores de los que carga responsabilidad la Entidad, empezando por el proyectista, los funcionarios de la Entidad, supervisor de obra, beneficiarios y por último factores extraordinarios, así mismo, el plazo de ejecución de obra toma un papel muy importante y más aún cuando se trata de obras de mayor envergadura. La Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, siguiendo el principio de equidad entre las partes, ante el incumplimiento de esta normativa, en gran parte por la complejidad de la misma, desencadena sanciones que son reclamadas en última instancia por la vía arbitral.

Figura 6

Frecuencia del demandante

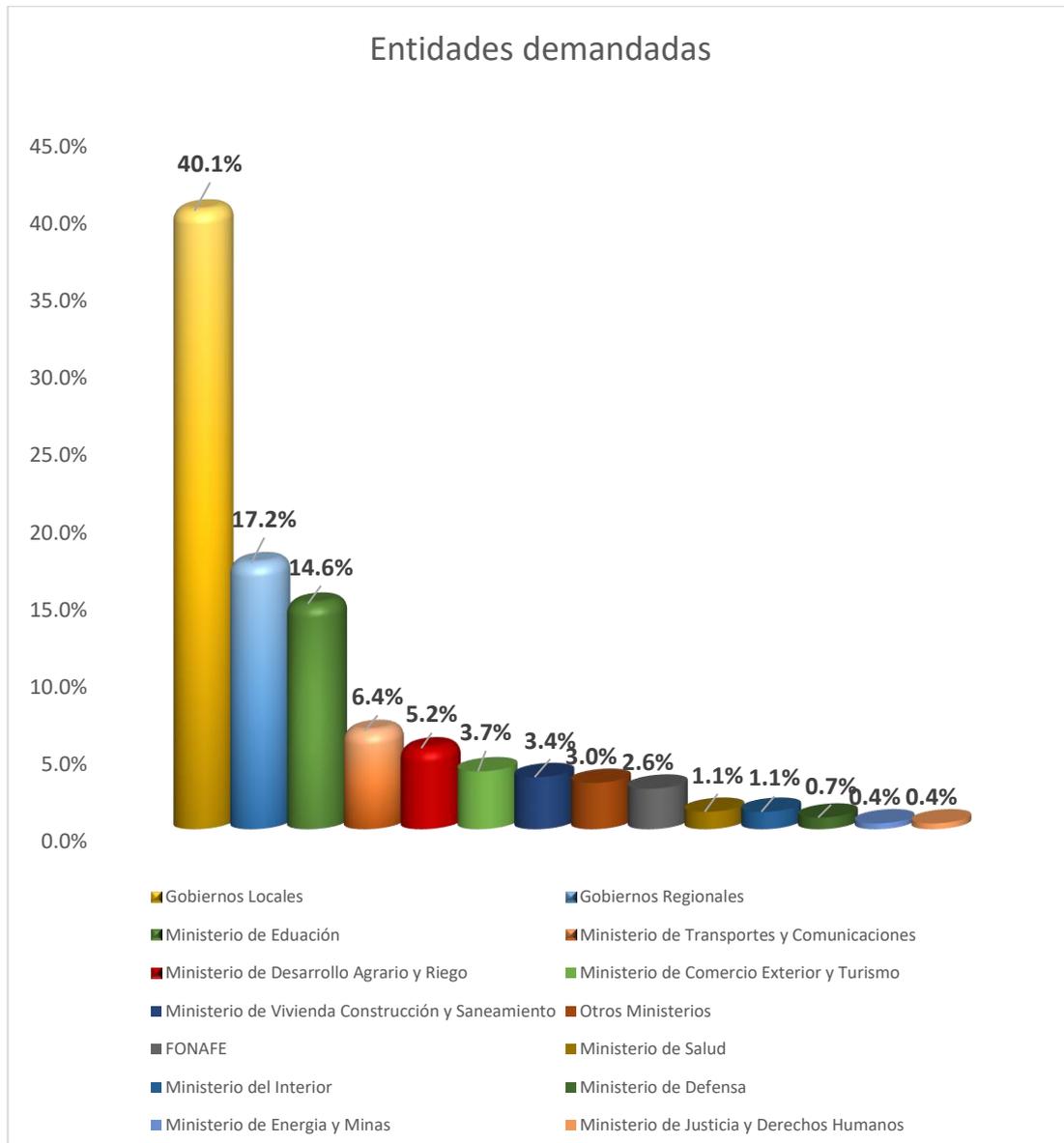


4.1.7. Entidades demandadas

La tesis ha revelado a la frecuencia con la que las Entidades del Estado son demandadas por los contratistas, tal como se observa en la figura 4, teniendo mayor recurrencia de demandas los gobiernos locales con 40.1%, gobiernos regionales con 17.2% y el Ministerio de Educación con 14.6%. Respecto a los gobiernos locales, que son los que presentan mayores demandas arbitrales, puede ser debido a que el gobierno central en su objetivo del crecimiento socio económico en todos los sectores del país, otorga financiamiento para que estos gobiernos locales administren la ejecución de dichos contratos de obras, considerando la gran cantidad de obras que son ejecutadas por estos gobiernos locales es razonable la tendencia de demandas.

Figura 7

Entidades demandadas



4.1.8. Laudo Arbitral a favor del Estado

En la presente investigación se evaluó las pretensiones del demandante y se consideró la conclusión a la que llegó el árbitro único o tribunal arbitral para considerar si un laudo es a favor o en contra del Estado, cabe señalar que el solo hecho de que se haya iniciado un proceso arbitral ya es perjudicial para el Estado, considerando los gastos de defensa y costos arbitrales que en gran parte de los



casos son asumidos por cada parte. En la figura 8 se observa que en un 57.9% de los casos el laudo arbitral es en contra del Estado, mientras que en un 34.5% es a favor del Estado y un 7.6% de los casos es parcialmente a favor del estado. Estos resultados se deben a que en gran parte el contratista el quien demanda a las Entidades del Estado.

El criterio del investigador para considerar si un laudo arbitral a es favor o en contra del Estado, fue el siguiente:

- Las conclusiones a la que llego el árbitro único o tribunal arbitral.
- Se tomo mayor énfasis en el análisis pretensión principal o pretensiones que no son consecuencia de las principales.
- Un laudo a favor del Estado según el análisis, corresponde a que la Entidad gano su pretensión principal y por consecuencia no está sujeto a cumplir con todas las pretensiones del contratista.
- Un laudo parcialmente a favor del estado según el análisis, se presenta cuando existe varias pretensiones principales, y la Entidad gano gran parte de las pretensiones.

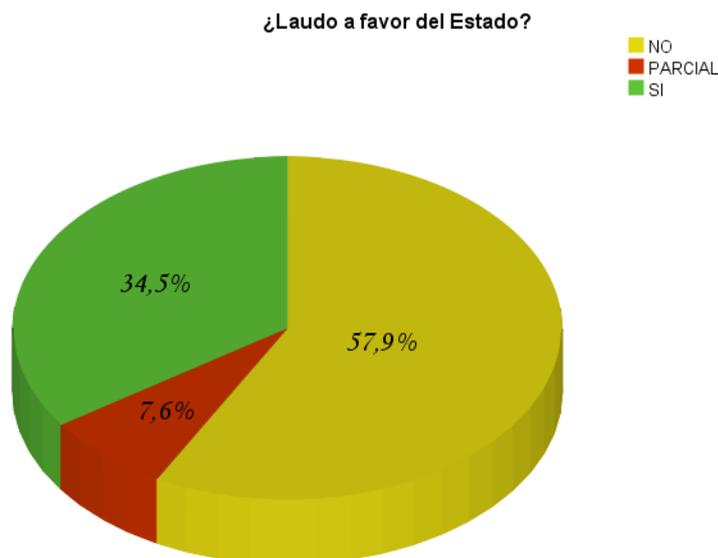
En consecuencia, si un laudo es a favor del Estado no necesariamente implica que el Estado percibe beneficios económicos, puesto que la parte demandante en un 88% de veces es el Contratista y el Estado en su derecho de reconvencción por lo general solo responde las pretensiones formuladas por el contratista.

Otro hecho que se vio durante el análisis de los laudos arbitrales, son las cuantías de controversia o el monto de pretensiones y el monto a pagar por las partes luego de la emisión del laudo arbitral, bajo el criterio del investigador, estos

montos no podrían analizarse con objetividad, puestos que, los montos reclamados por un alguna de las partes, corresponden a montos legítimos la partes, por ejemplo, en el caso de una controversia por liquidación de obra, cuyo monto pretendido es el mismo monto de la liquidación de obra reclamada, dicho pago no va en contra de los intereses del Estado o el contratista, puesto que según análisis arbitral es un monto que es de derecho y legítima. Como también existen montos de controversia que generan perjuicios económicos en las partes, tales como, indemnización por daños y perjuicios que son reclamados por la Entidad o el contratista, y un monto que es reclamado por el Contratista en caso de resolución de contrato imputable a la Entidad, es el 50% utilidad dejada de percibir, siendo estos montos un ejemplo de montos sancionatorios por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Figura 8

Laudo a favor del Estado



4.2. MATERIAS ARBITRALES EN OBRAS PÚBLICAS

Entre tabla 8 se puede apreciar a las materias arbitrales más frecuentes, teniendo como incidencia de los puntos más frecuentes a la ampliación de plazo con un 22.86%, liquidación de obra con un 22.86% y resolución de contrato con un 21.98%.

Tabla 8

Frecuencia de Materias arbitrales

Materia arbitral		Totales
Ampliación de plazo	104	22.86%
Liquidación de Obra	104	22.86%
Resolución de Contrato	100	21.98%
Penalidades	31	6.81%
Valorización	29	6.37%
Recepción y Conformidad	26	5.71%
Defectos o Vicios ocultos	14	3.08%
Indemnización por daños y perjuicios	14	3.08%
Nulidad de Contrato	12	2.64%
Mayores Gastos Generales	9	1.98%
Ejecución de garantías	7	1.54%
Devolución de garantías	3	0.66%
Deductivos	2	0.44%
TOTALES	455	100.00%

4.2.1. Materias arbitrales cuando la Entidad es demandante

En la figura 9 se puede observar las materias arbitrales cuando la Entidad es el demandante, entre los valores de incidencia más relevantes tenemos a la resolución de contrato con un 34%, liquidación de obra con un 21.3%, defectos y vicios ocultos con un 14.9%, y por último las ampliaciones de plazo con un 10.6%. Estos valores reflejan el actuar de la entidad frente a la recurrencia de casos que generan discrepancias.

Respecto a la resolución de contrato, es recurrente este aspecto, puesto que ambas partes están amparadas a resolver el contrato frente al incumplimiento de las



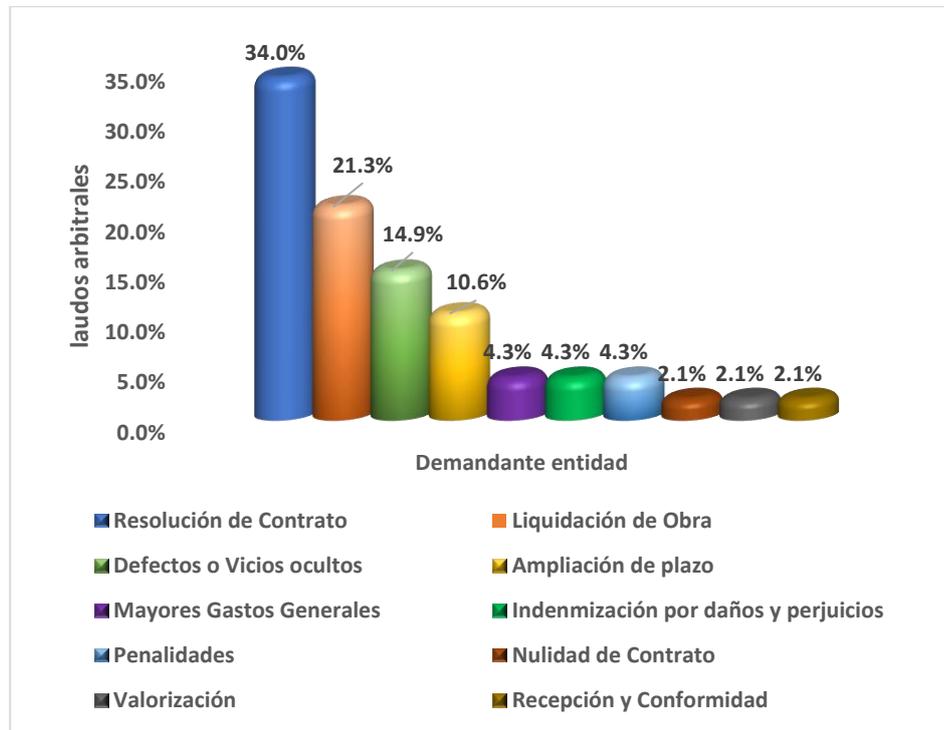
obligaciones de la otra parte; la entidad como demandante tiene dos supuestos, una indebida resolución de contrato por parte del Contratista, o una validez de la resolución de contrato efectuada por ellos mismos.

En la liquidación de obra, al tratarse de la culminación del contrato o el cierre de obra en donde se hace un cálculo para establecer el costo total de la obra, haciendo el cobro de penalidades en caso se haya resuelto el contrato por causa imputable al contratista o valorizaciones que tuvieron discrepancias, cobro de utilidades dejadas de percibir, entre otros cobros que en muchos casos no quieren ser asumidos por el contratista o los funcionarios de las Entidades, también está el factor del incumplimiento del debido proceso establecido en la normativa.

Respecto a la materia surgida por defectos o vicios ocultos, siendo esta propia de defectos constructivos por el contratista, es una materia reclamada por la Entidad.

Figura 9

Materias arbitrales cuando la Entidad es Demandante



Nota: El número de total de casos que representa la figura es de 47.

4.2.2. Materias arbitrales cuando el Contratista es el demandante

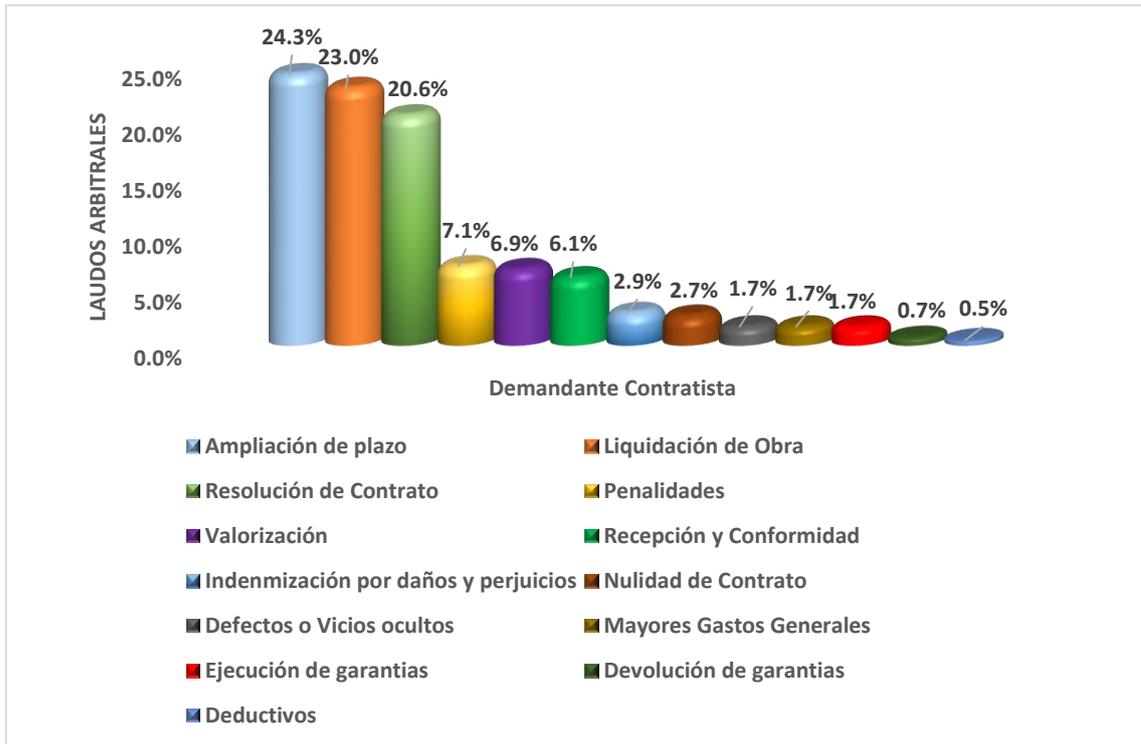
En este caso podemos observar que las materias arbitrales son similares a las del anterior punto analizado, tal como se muestra en la figura 10, se tiene a las principales materias controvertidas como la ampliación de plazo con un 24.3%, liquidación de obra 23% y resolución de contrato con un 20.6%. El resultado nos dio una tendencia de tres materias que son próximas entre sí.

La ampliación de plazo se presenta como un punto recurrente puesto que los contratos tienen un plazo de ejecución, en donde el incumplimiento de dicho plazo es sancionado con penalidades, de esta forma los contratistas acompañados de una programación de obra, utilizan todos sus recursos para cumplir con los plazos establecidos. Los conflictos surgen a raíz del estricto cumplimiento de dicho plazo, puesto que en algunos casos la negligencia del contratista le hace

incurrir en atrasos en la ejecución de la obra y, por otro lado, el hecho de que se presente eventos ajenos al contratista que le haga incurrir en atrasos, le genera una pérdida económica que le debe ser reconocida por la Entidad.

Figura 10

Materias arbitrales cuando el contratista es el demandante



Nota: El número de total de casos que representa la figura es de 408.

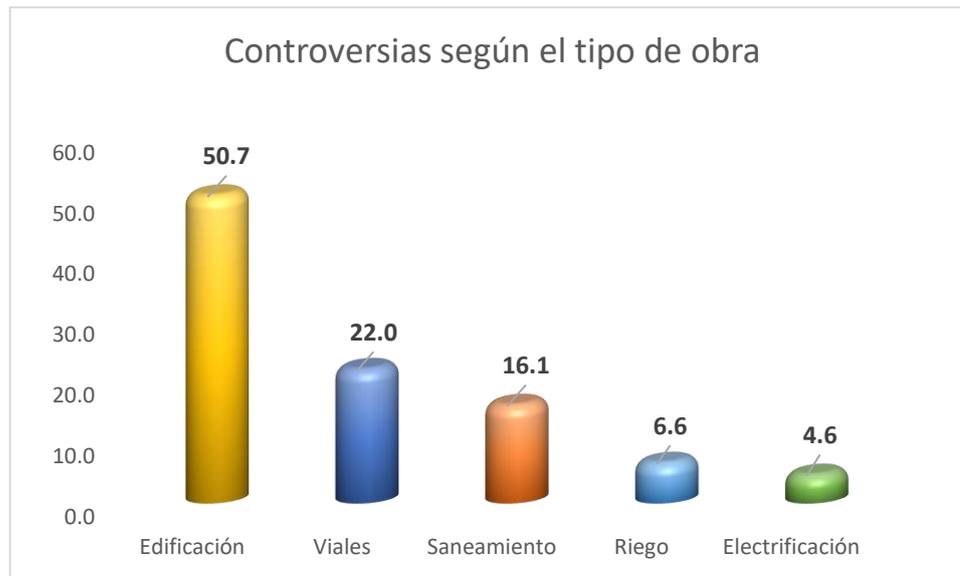
4.3. CONTROVERSIAS RELACIONADAS AL TIPO DE OBRA

Se determinó que el tipo de obra que entra en más controversias es la obra de edificaciones, tal como se aprecia en la figura 11, así mismo, la diferencia con los demás tipos de obras, es que al tratarse de un proyecto de área definida y cuyos trabajos son cuantificables de principio a final, son contratados por un sistema a suma alzada. Al considerarse un sistema a suma alzada, el contrato es a todo costo, por lo ante un error de expediente técnico la única forma de que el contratista pueda hacer reconocer los costos de las partidas en cuestión es a través de un adicionales de obra, es ahí donde empiezan

los conflictos de demoras en aprobación de adicional, ampliaciones de plazo o de demandas arbitrales que se derivan en demandas judiciales ante el no reconocimiento de un adicional de obra.

Figura 11

Controversias según el tipo de obra



4.3.1. Tipo de obra respecto a entidades en controversia

De acuerdo al análisis realizado, las entidades que entran mayormente a arbitrajes son los gobiernos locales, gobiernos regionales y el Ministerio de Educación, ahora bien, respecto al Ministerio de Educación es evidente que los conflictos sean por la ejecución de obras de edificaciones, por otra parte, gobiernos locales y regionales ejecutan obras de todo tipo, sin embargo, las controversias que predominan siguen siendo en obras de edificación, tal como se observa en la tabla 9.

Por otro lado, la tendencia de demandas en estas entidades podría deberse a la numerosa cantidad gobiernos locales que hay en el Perú, el INEI señala que existen 1874 gobiernos locales de los que componen 196 municipalidades

provinciales y 1678 municipalidades distritales, así mismo, estos gobiernos locales tienen como función gestionar presupuestos de obra ante el gobierno central, entre los proyectos más comunes tenemos a los mejoramientos de instituciones educativas, centros de salud, pavimentación de zonas urbanas y saneamiento rural y urbano.

Tabla 9

Tipo de obra respecto a entidades demandadas

Entidades demandadas	Viales	Edificación	Saneamiento	Electrificación	Riego	Totales
Gobiernos Locales	34	38	29	2	4	107
Gobiernos Regionales	11	23	6	2	4	46
Ministerio de Educación	0	39	0	0	0	39
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	17	0	0	0	0	17
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	0	1	0	1	12	14
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1	9	0	0	0	10
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	0	3	6	0	0	9
Otros Ministerios	0	8	0	0	0	8
FONAFE	0	0	2	5	0	7
Ministerio de Salud	0	3	0	0	0	3
Ministerio del Interior	0	3	0	0	0	3
Ministerio de Defensa	0	2	0	0	0	2
Ministerio de Energía y Minas	0	0	0	1	0	1
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	1	0	0	0	1
TOTALES	23.6%	48.7%	16.1%	4.1%	7.5%	100.0%



4.3.2. Materia arbitral según el tipo de obra

Ya habiendo analizado los tipos de obras que presentan mayores conflictos. En la tabla 10 se observa a las materias arbitrales más influyentes en cada tipo de obra, de acuerdo al análisis de los laudos se puede indicar lo siguiente:

- En las obras viales se tiene recurrencia en las siguientes materias de controversia, la liquidación de obra, resolución de contrato y ampliaciones de plazo; al tratarse obras donde la partida principal es la de movimiento de tierras, se utiliza gran cantidad de maquinarias, en consecuencia, el gasto general diario es elevado, de modo que al incurrir en atrasos a causa de lluvias, adicionales de obras o absolución de consultas, el contratista considere que debe ser reconocido por la entidad y cuando existe diferencias de opiniones entre las partes surgen las controversias.
- Respecto a las obras de edificación, considerando que el sistema de contratación es suma alzada, conlleva a que el contratista asuma la obra a todo costo, en consecuencia, de existir errores de metrados o discrepancias de entre los planos y presupuesto, estos son asumidos por el contratista, ocasionándole un desequilibrio económico; o al tratarse de un error del expediente técnico cuya solución resulte en la modificación de los planos, el contratista inicia con el proceso de solicitud de adicional de obra, este proceso presenta plazos para su cumplimiento, el mismo que genera atrasos. A diferencia de los demás tipos de obras, las obras de edificación presentan una programación de obra que es muy difícil de recuperar en caso de atrasos, puesto que todas sus partidas son consecuentes por no decir que son críticas, sin embargo, en obras como saneamiento o viales, existe la forma de recuperar una obra atrasada, incrementando trabajadores, maquinarias de forma paralela en los diferentes

frentes de trabajo, por tanto un plazo de ejecución prieto en expedientes técnicos de obras de edificación es vulnerable a atrasos, penalidades y resoluciones de contrato.

- Las obras de saneamiento presentan una menor frecuencia de demandas, esto podría deberse a la complejidad de la obra, puesto que una obra de saneamiento puede ser urbano o rural, presentando una mayor complejidad la ejecución cuando se trata de zonas urbanas; también señalar que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de las municipalidades viene ejecutando una gran cantidad de obras de saneamiento rural, las mismas que no presentan recurrencia de conflictos que lleven a arbitrajes, esto debido a la poca complejidad en su ejecución.
- Respecto a las obras de electrificación y riego, son las que mejor frecuencia presentan, esto debido a la poca demanda en la ejecución de este tipo de obras, sin embargo, el origen de los conflictos en este tipo de obras, serán materia de análisis.

Tabla 10

Materia arbitral según el tipo de obra

Materia arbitral	Viales	Edificación	Saneamiento	Electrificación	Riego	Totales
Ampliación de plazo	20	57	12	5	10	104
Liquidación de Obra	23	54	16	5	6	104
Resolución de Contrato	20	58	13	5	4	100
Penalidades	4	23	3	0	1	31
Valorización	10	16	1	1	1	29
Recepción y Conformidad	6	8	8	2	2	26
Defectos o Vicios ocultos	3	7	4	0	0	14
Indemnización por daños y perjuicios	5	6	3	0	0	14



Materia arbitral	Viales	Edificación	Saneamiento	Electrificación	Riego	Totales
Nulidad de Contrato	2	5	3	1	1	12
Mayores Gastos Generales	0	4	4	1	0	9
Ejecución de garantías	3	3	0	1	0	7
Devolución de garantías	0	2	1	0	0	3
Deductivos	1	0	1	0	0	2
TOTALES	22.0%	50.7%	16.1%	4.6%	6.6%	100.0%

4.4. ANÁLISIS SEGÚN EL NIVEL DE GOBIERNO

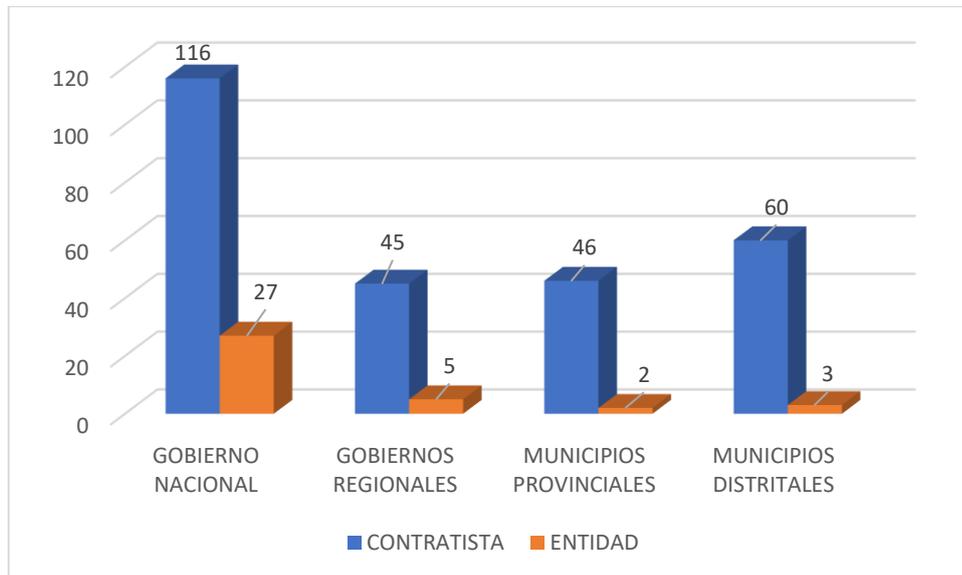
4.4.1. Según el demandante

En la figura 12 se observa la cantidad de veces que las partes se demandan clasificadas según el nivel de gobierno; por lo que podemos considerar que los gobiernos subnacionales son mayormente demandados con 151 casos, a comparación con el gobierno central que presenta 116 casos; ahora bien, entre las entidades que representan a los gobiernos subnacionales, los municipios distritales son los que reciben una mayor cantidad de demandas con 60 casos.

También se observa que las entidades que demandan más a los contratistas son las Entidades del gobierno nacional, mientras que las Entidades de los gobiernos subnacionales demandan en muy pocas ocasiones.

Figura 12

Demandante según el nivel de gobierno

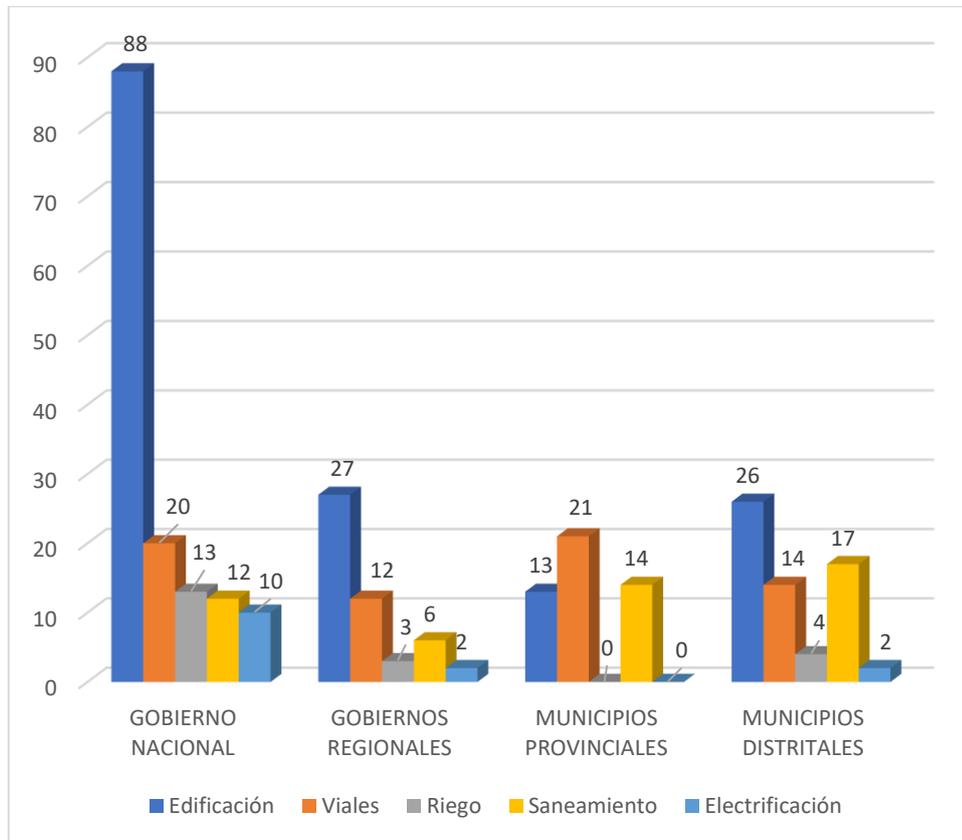


4.4.2. Según el tipo de obra

En la figura 13 se observa que las obras de edificación son mayormente controvertidas en los gobiernos nacionales y subnacionales. Respecto al gobierno central, presenta una abrumada cantidad de demandas en obras de edificación a comparación con los otros tipos de obras, mientras que en los gobiernos subnacionales la distribución es más regular, teniendo a los gobiernos regionales y municipios distritales con más conflictos en obras de edificación y a los municipios provinciales en obras viales.

Figura 13

Clasificación de tipo de obras en controversia

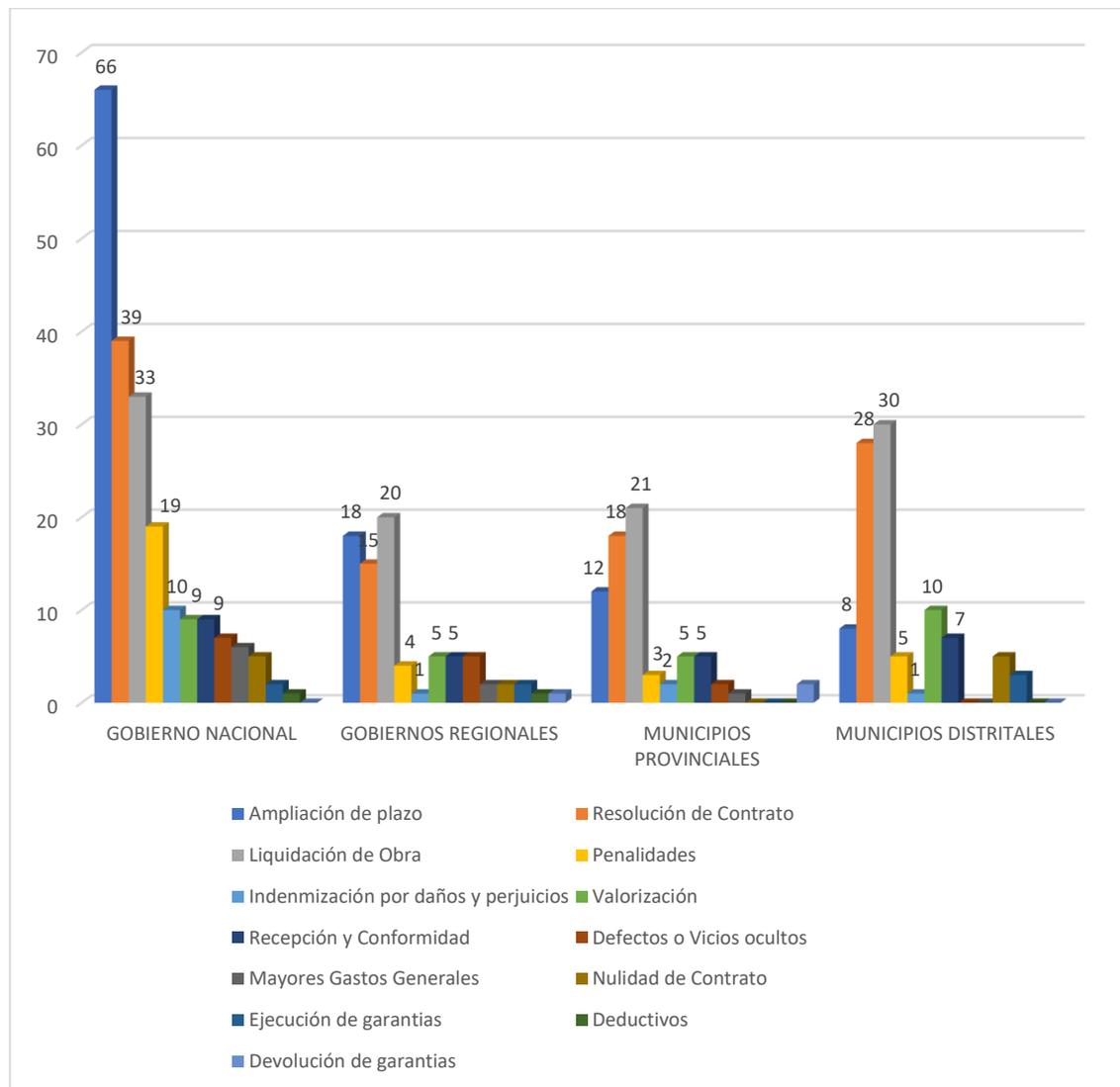


4.4.3. Según la materia arbitral

Respecto a las materias arbitrales, en la figura 14 podemos observar que la ampliación de plazo es la materia más recurrente en las obras ejecutadas por el gobierno nacional con un total de 66 casos, mientras que en los gobiernos regionales y locales existe una predominancia en conflictos surgidos por la resolución de contrato y liquidación de obra.

Figura 14

Materias arbitrales en los niveles de gobierno



4.5. ORIGEN DE LAS MATERIAS ARBITRALES

El objetivo principal de la tesis se basa en encontrar estos actuare que dan origen a una materia arbitral. La actual normativa peruana establece el procedimiento para solucionar los posibles escenarios que se presenten, así como también, señala los posibles casos que serán materia de controversia.

En la tabla 11, se observa los puntos que dieron origen a las materias arbitrales en obras del Perú.

Tabla 11

Origen de las materias arbitrales

Origen de la materia controvertida	N° de casos	
Error en el acto administrativo de la Entidad	179	19.8%
Deficiencias en el Expediente técnico o TDR	108	11.9%
Incumplimiento de obligaciones del Contratista	104	11.5%
Solicitud de Ampliación de plazo deficiente	92	10.2%
Indebida Resolución Contractual de la Entidad	88	9.7%
Incumplimiento de pago	84	9.3%
Demora en la absolución de observaciones, emisión de resoluciones y/o documentos	76	8.4%
Silencio Administrativo	73	8.1%
Discrepancia en cálculo de liquidación	46	5.1%
Deficiente proceso constructivo	21	2.3%
Deficiencia de función del Supervisor de Obra	21	2.3%
Ampliaciones sin gastos generales	11	1.2%
Conflictos sociales	2	0.2%
Total	905	100%

De acuerdo al análisis de los laudos arbitrales, los actos que dieron origen a las materias en controversia son interpretados de la siguiente forma:

4.5.1. Error en el acto administrativo

En este punto están agrupadas diferentes acciones de los funcionarios públicos que directamente van relacionados a la toma de decisiones equivocadas, entre las más comunes se encuentran, la mala práctica e interpretación del contrato y/o de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de sus obligaciones que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y las decisiones arbitrarias de los funcionarios a cargo; este punto presenta la mayor frecuencia en los casos (19.8%) en vista de que agrupa varios actuare.



4.5.2. Deficiencias del expediente técnico o TDR

Estos defectos son desencadenantes de una serie de procesos que alternan el contrato principal, empezando por un incremento en el costo de la obra el mismo que puede ser o no ser reconocido por la entidad, en el supuesto que sea una deficiencia que amerita ser reconocido por la entidad inicia el proceso de la solicitud de adicional de obra, cuyo trámite burocrático en ocasiones genera retrasos cuando el adicional de obra contempla partidas precedentes en la ruta crítica del proyecto; la incidencia en este punto representa el 11.9% y es el segundo origen de controversia más recurrente.

4.5.3. Incumplimiento de obligaciones del contratista

Como tercer punto más controvertido se encuentra el incumplimiento del contratista con un 11.5% de incidencia, este punto esencialmente está compuesto por problemas de demora en el plazo de ejecución entre casos más frecuentes son originados por la falta de materiales o por no contar con el número adecuado de trabajadores, incurrir en penalidades debido a los retrasos en la ejecución de obra o por no contar con el personal propuesto para el contrato, y contravenir a los dispuesto en la normativa.

4.5.4. Solicitud de ampliación de plazo deficiente

La incidencia de este punto es particularmente amplia debido a los factores climáticos que se presentan durante la ejecución las obras. Según el análisis de los laudos este problema se origina debido a que el contratista no sustenta adecuadamente la afectación de la ruta crítica o el evento que atrasa o paraliza la obra, por ejemplo, la mayoría de solicitudes de ampliación de plazo son debido a lluvias y sus efectos en la ejecución normal de la obra, por tanto los evaluadores



de una aprobación de ampliación de plazo piden documentos fehacientes que confirmen los eventos ocurridos y como impidieron la continuación de los trabajos, es ahí donde la mayoría de contratistas cometen el error de no sustentar adecuadamente estos eventos; otro hecho menos común es el indebido proceso de solicitud o incumplimiento del procedimiento establecido en el RLCE.

4.5.5. Indebida resolución contractual de la Entidad

Este punto presenta una incidencia considerable de 9.7%. De acuerdo a los laudos analizados, el problema es originado por actos administrativos que incumplen el debido proceso de resolución o en algunos casos la motivación de resolución contractual carece de sustento o es erróneo.

4.5.6. Incumplimiento de pagos

Es de conocimiento que las entidades como los gobiernos locales y gobiernos regionales demoren en el cumplimiento de pago, así mismo, la investigación determinó que el 9.3% de los conflictos son originados por esta causa; los laudos estudiados demuestran que los contratistas en amparo de la normativa y el contrato, reclaman sus pagos con los intereses legales según código civil, y en el peor de los casos deciden resolver el contrato por estar imposibilitados de comprar materiales o pagar a los trabajadores debido a la afectación económica en la que caen, en este punto no solo están consideradas las valorizaciones mensuales, sino los mayores metrados aprobados, adicionales de obra aprobados y liquidaciones de obra consentidas.



4.5.7. Demora en la absolución de observaciones o emisión de resoluciones

Este hecho está vinculado al anterior punto, cuyas causales podrían deberse a los trámites burocráticos o negligencia por parte de los funcionarios del Estado, además la incidencia de este punto también es considerable con un 8.3%.

4.5.8. Silencio administrativo

De acuerdo al análisis de los laudos arbitrales, el silencio administrativo es un hecho recurrente con un 8.1% de incidencia, sobre todo en los casos de liquidaciones de obra y ampliaciones de plazo, este hecho podría estar vinculado a la misma causal de los anteriores dos puntos.

4.5.9. Discrepancia en el cálculo de la liquidación

El cálculo de la liquidación de obra puede resultar muy discrepante por los siguientes factores, en el cálculo se plasma el reconocimiento de montos sancionatorios, tales como penalidades o interés por incumplimientos de pagos. También señalar que de acuerdo al análisis de los laudos se puede decir que los casos más controversiales respecto a la liquidación de obra resultan como consecuencia de una resolución de contrato de obra.

Respecto a los siguientes puntos que originan una materia de controversia, son bastantes explícitos, además que su valor no muestra mayor índice de frecuencia, por tanto, no se entró en mayor detalle respecto a su análisis considerando que son hechos naturales durante la ejecución de un contrato de obra y bastante explícitos.

De acuerdo a la tabla 11 podemos agrupar las malas prácticas realizadas por las partes y separar a las que son naturales de una obra que son poco recurrentes, tal como se

aprecia en la figura 12 en donde se identifica que los arbitrajes inician por malas prácticas realizadas por la entidad en un 67% de los casos y del Contratista en un 25% de los casos.

Figura 15

Parte culpable del conflicto



4.5.10. Relación entre el origen del conflicto y la materia arbitral

La relación de causalidad entre las materias arbitrales más frecuentes tales se presentan en la tabla 8 (ampliación de plazo 22.86%, liquidación de obra 22.86% y resolución de contrato 21.98%) y el acto que motivo dicho conflicto.

Respecto a la ampliación de plazo, de acuerdo a los laudos evaluados tal como se observa en la figura 16, se puede decir lo siguiente respecto a los puntos más frecuentes:

Los casos más frecuentes resultan por una por una mala práctica del contratista, puesto que presentan solicitudes de ampliación de plazo con errores en su contenido, ya podría tratarse de atrasos en los que no perjudica la ruta crítica o falta de sustento acerca de la motivación del retraso, por ejemplo, en supuestos



retrasos por lluvias en donde no presentan evidencias formales del hecho ocurrido; las deficiencias en el expediente técnico están vinculadas a estas ampliaciones de plazo.

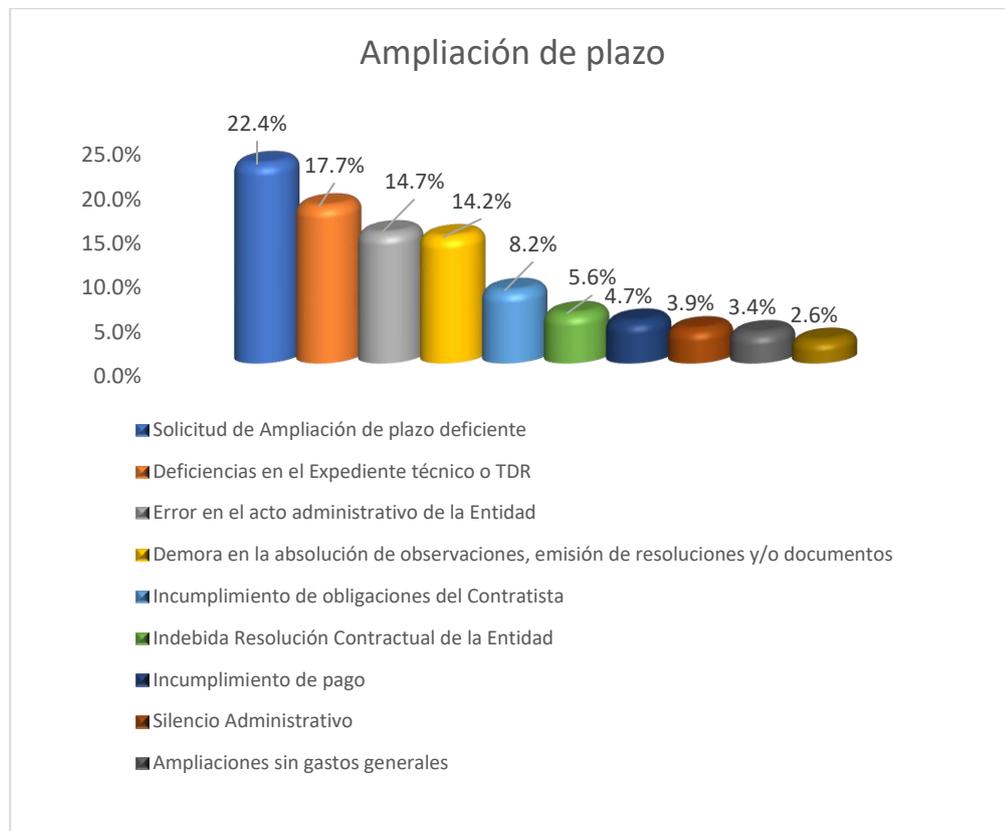
Las deficiencias en el expediente técnico o TRD están vinculados a esta materia arbitral debido a que, al tener una partida deficiente o no prevista, muchas veces entra en discusión que, si dicho error amerita una aprobación de ampliación de plazo o un adicional de obra, sea el resultado que sea, el retraso en la secuencia de partidas es innegable.

El error en el acto administrativo en este punto es el no otorgamiento de la ampliación de plazo a pesar de ser una solicitud legítima y que cumple con el procedimiento establecido en la normativa.

La demora en la absolución de observaciones, emisión de resoluciones generan ampliaciones de plazo, por hechos atribuibles a la entidad, esto podría deberse al trámite burocrático que existe en dichas entidades.

Figura 16

Origen de controversias en ampliaciones de plazo



Respecto al origen en la resolución de contrato en la figura 17 se observa que, entre los actos que originan dicha resolución predominan el error en el acto administrativo y la indebida resolución contractual por parte de la entidad, ambos hechos atribuibles a la entidad.

En el caso de la resolución de contrato vinculado al error en el acto administrativo de los funcionarios de las entidades se da cuando el contratista logra resolver el contrato a su favor, entre los defectos que se vio a las entidades, fue la falta de respuesta ante la carta notarial de resolución de contrato emitida por el contratista, estas cartas notariales contienen el sustentan de la motivación de la resolución de contrato, ante esta falta de respuesta el arbitro dispone que el contrato ya quedo resuelto legítimamente.



La indebida resolución contractual por parte de la entidad, se da por los siguientes hechos, falta de motivación para resolver el contrato o un error en el procedimiento de resolución.

El incumplimiento de obligaciones del contratista generalmente es a causa de atrasos injustificados por lo que llegan a acumular el monto máximo de penalidad, puesto que al llegar a este punto la situación es irreversible.

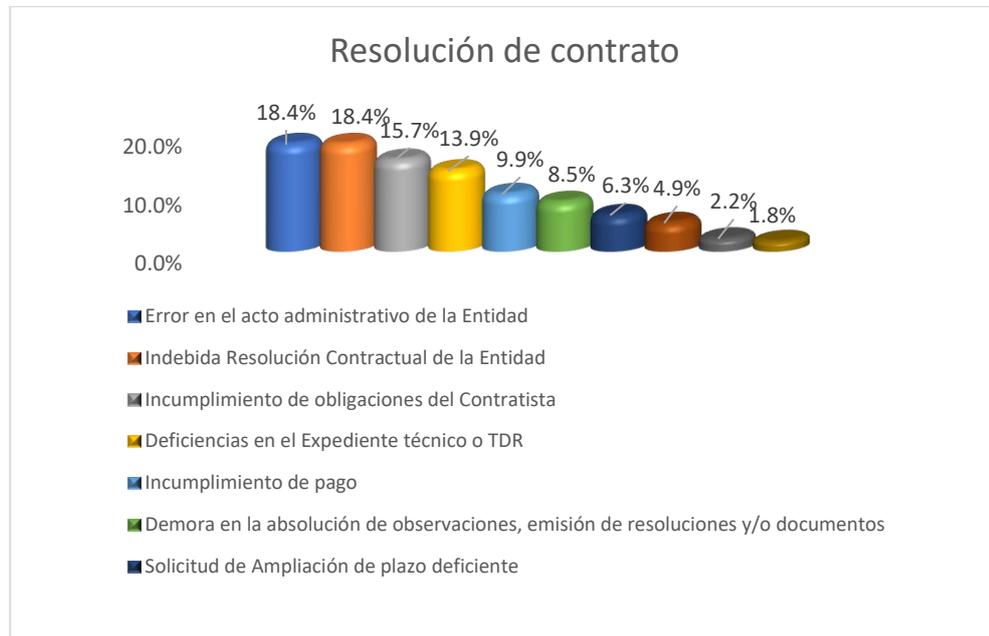
Respecto a las deficiencias en el expediente técnico vinculadas a la resolución de contrato, se vio los siguientes hechos, la inacción de la entidad respecto a una solicitud de adicional de obra legítima, la decisión del contratista de paralizar la obra hasta resolver las deficiencias que en ocasiones son penalizados por la entidad.

El incumplimiento en el pago genera un desequilibrio económico en el contratista por lo que la acumulación de pagos pendientes es una motivación a la resolución de contrato según los casos evaluados.

Los demás puntos al no presentar mayor incidencia, son hechos naturales en la ejecución de obras por contrata.

Figura 17

Origen de controversias en resoluciones de contrato



En la figura 18 se puede observar los actos que dieron origen a la liquidación de obra como materia arbitral, teniendo la mayor recurrencia el silencio administrativo, la discrepancia en el cálculo de la liquidación y el error en el acto administrativo, por lo que a continuación se describirá estos 3 puntos.

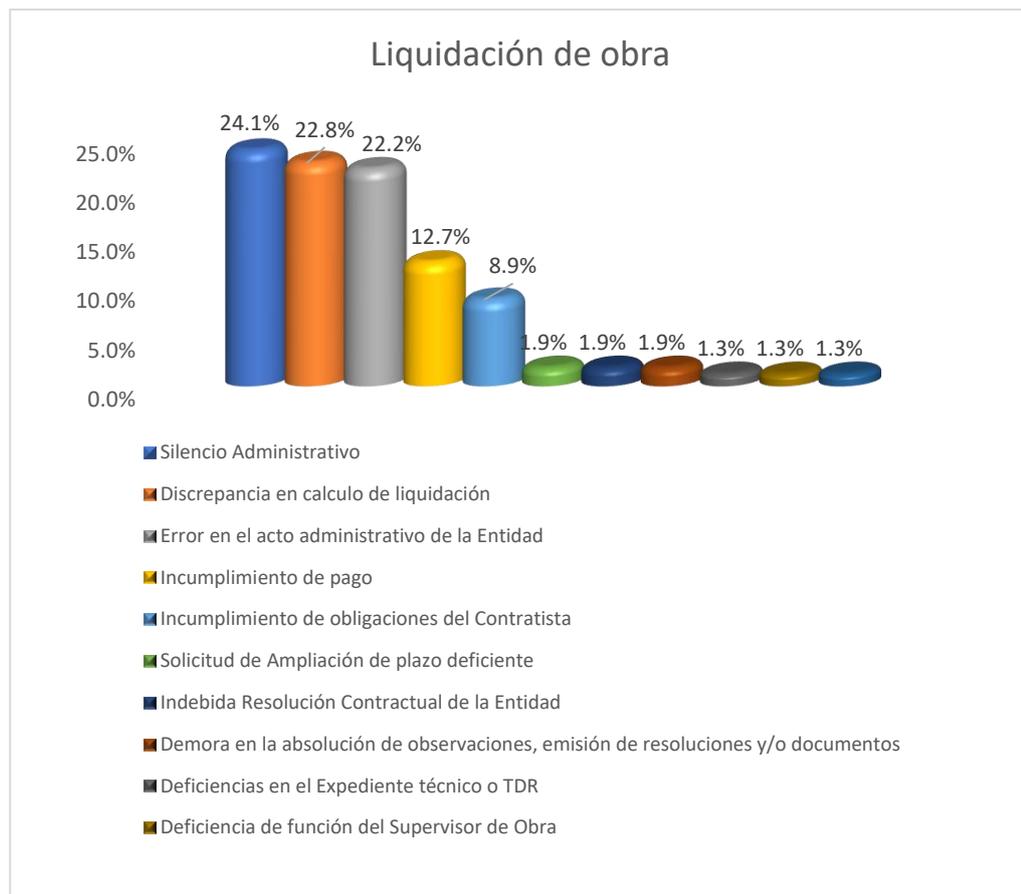
Respecto al silencio administrativo es importante señalar que este punto es recurrente debido a que el consentimiento de una liquidación de obra no implica que esta liquidación sea incuestionable, acogiéndose a los principios que rigen las contrataciones del Estado, tales como el principio de Moralidad y Equidad, estas pueden ser corregidas, es decir, cuando una de las partes tenga pruebas verídicas del perjuicio al que cae a consecuencia del consentimiento de una liquidación que es beneficiosa a la otra, puede ser reclamada mediante arbitraje.

La discrepancia de la liquidación de obra de acuerdo a los laudos evaluados, es básicamente a causa del criterio que manejan las partes respecto a los montos que deben ser incluidos en los cálculos del costo de obra.

El error en el acto administrativo en este punto es principalmente debido al incumplimiento del procedimiento establecido en la normativa y la incapacidad de interpretación del debido proceso al que se debe realizar para liquidar una obra en los diferentes supuestos.

Figura 18

Origen de controversias en liquidaciones de obra





4.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En los resultados de la tesis se puede apreciar que el error en el acto administrativo de la Entidad con un 19.8 % de incidencia, es la principal acción que originan las controversias en los arbitrajes, sin embargo, Barrón y Zuñiga (2014) encontró que la principal causa que dan origen a los conflictos son el incumplimiento en el pago con un 27% de incidencia.

También se concluyó que las acciones que dan origen a un arbitraje son atribuibles a la entidad en un 67% de los casos, de la misma forma Barrón y Zuñiga (2014) concluyeron que el 74.8% de las controversias se originan por ineficiencia de los funcionarios públicos, en tanto, se puede apreciar una pequeña mejora en las acciones de los funcionarios.

La investigación encontró que la ampliación de plazo con un 22.86%, liquidación de obra 22.86% y la resolución de contrato 21.98% de incidencia, son las materias arbitrales más demandadas, por otra parte, la Contraloría General de la Republica en su investigación de laudos analizados del periodo 2003 al 2013 concluyo a las siguientes materias como las más controvertidas, ampliación de plazo 19%, liquidación de obra 16%, indemnización por daños y perjuicios 15%, resolución de contrato 12%. Bajo el criterio del investigador la indemnización por daños y perjuicios es una materia arbitral común en todos los laudos, por lo en la investigación solo se consideró a esta materia cuando sea pura y no sea consecuencia de otras materias arbitrales, respecto a las otras materias el resultado similar en la ampliación de plazo.

El tipo de obra que es mayormente controvertida son los proyectos de edificación con una incidencia de 50.7%, seguido por las obras viales con un 22%, por otro lado, Huaquisto y Castillo (2016) indicaron que las obras que tienen mayor controversia son



las viales con un 33.93% y edificación con un 33.16%; en ese sentido, se observa que a través de los años las obras de edificación aumentaron su frecuencia en arbitrajes a diferencia de las obras viales.

Respecto a las tendencias que se presentan en los arbitrajes, en la investigación se ha obtenido como resultado que los laudos son a favor del estado en un 34.5% de casos y que el tipo de arbitraje más frecuente es el arbitraje institucional que presenta una incidencia del 42.4%, así mismo, Barrón y Zuñiga (2014) indicaron que el Estado gana 24.8% de los casos, como también indicaron que el sistema arbitral más usado es el Ad Hoc con un 71.8% de incidencia; en comparación al estudio realizado en periodos anteriores, se observa que hay una tendencia a favor del Estado, por otro lado se observa que a través de los años a cambiando la predilección por el del tipo de arbitraje.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se identificó que el error en el acto administrativo de la Entidad con una incidencia de 19.8% es la principal causa por la que se originan los arbitrajes, la deficiencias en el expediente técnico o TDR con una incidencia del 11.9% son la segunda causa más recurrente, ambas causas son atribuibles a la entidad, la tercera y cuarta causa son atribuibles al contratista, teniendo al incumplimiento de obligaciones y a la solicitud de ampliación de plazo deficiente con una incidencia de 11.5% y 10.2% respectivamente, las demás prácticas que iniciaron el arbitraje tienen una frecuencia similar entre sí, como se aprecia en la tabla 10, por lo que la figura 12 agrupa todos los elementos que dan origen al arbitraje, teniendo como resultado que los responsables del arbitraje son las Entidades en un 67% de casos y los contratistas en un 25% de casos y el 8% restante se debe a causas naturales de obras.

SEGUNDA: Se determinó que las materias arbitrales más frecuentes son la ampliación de plazo y liquidación de obra, ambas con un 22.86% de incidencia y la resolución de contrato con un 21.98% de incidencia. Sobre cada materia arbitral, se identificó que la ampliación de plazo en un 22.4% de casos se originó por solicitudes de ampliaciones de plazo deficientes, los casos más comunes son solicitudes que no demuestran la afectación de la ruta crítica o un inadecuado sustento de la motivación que origino el retraso; respecto a la liquidación de obra, se identificó que el silencio administrativo en un 24.1% de los casos es el motivo del conflicto, puesto que este otorga el consentimiento de una liquidación, sin embargo, ello no implica que la



liquidación consentida sea incuestionable; por último, respecto a la resolución de contrato, se vio que principalmente son atribuibles a la entidad, teniendo al error en el acto administrativo y a la indebida resolución contractual, ambas con un 18.4% de incidencia, en los casos evaluados se observó que los factores más comunes son las acciones arbitrarias por parte de los funcionarios de las Entidades los mismo que van en contra de la normativa que rige la contratación pública.

TERCERA: Se identificó que las obras de edificación son las más controvertidas presentando una incidencia de 50.7%; también se observó que las materias más controvertidas en este tipo de obras es la resolución de contrato, ampliación de plazo y liquidación de obra. Estos resultados demuestran que las obras de edificación son más vulnerables a entrar en conflictos.

CUARTA: Si bien es cierto que los adicionales de obra no son materia de arbitraje, gran parte de las ampliaciones de plazo que se presentan en obras de edificaciones corresponden a errores en el expediente técnico y su proceso de aprobación o absolución de consultas.

QUINTA: Se observó que el tipo de arbitraje más usado para resolver los conflictos en las contrataciones de obras públicas es el institucional con un 42.4% de frecuencia.

SEXTA: Se identificó que se los arbitrajes usualmente son resueltos por árbitros únicos cuando los montos de contrato son menores a S/ 2,800 000.00 y partir de contratos mayores a S/ 5,000 000.00 los arbitrajes son resueltos frecuentemente por tribunales arbitrales.



- SÉPTIMA:** Respecto a la duración del arbitraje, se identificó la duración más frecuente en los arbitrajes es de 19 meses, además los arbitrajes institucionales se resuelven con mayor celeridad a comparación de los arbitrajes Ad Hoc, también se vio que los arbitrajes seguidos por el SNA-OSCE se resuelven con mayor lentitud.
- OCTAVA:** El contratista es el demandante en un 88% de los casos y que las Entidades más demandadas son los gobiernos locales con un 40.1% de recurrencia. Demostrando que los municipios provinciales y distritales son los que más incurren en arbitrajes.
- NOVENA:** Se observó que los laudos arbitrales son en contra de la Entidad en un 57.9% de los casos, esto establece que el Estado por lo menos en un 57.9% de los casos tuvo que incurrir en gastos de defensa y gastos arbitrales, al margen del pago de pretensiones sancionatorias como, por ejemplo, indemnización por daños y perjuicios, utilidades dejadas de percibir por el contratista y el pago de intereses generados.
- DECIMA:** Se observó que los gobiernos subnacionales entraron en conflictos en 161 casos y los gobierno nacional en 143 casos, así mismo, se identificó que la ampliación de plazo es mayormente controvertida en obras del gobierno nacional, esto debido a que estas instituciones ejecutan obras de mayor envergadura y montos contractuales, por tanto, los contratistas se ven con la necesidad de reclamar cada día de atraso para no verse afectados económicamente; además, entre las materias arbitrales más recurrentes en los gobiernos subnacionales se encuentran la liquidación de obra, resolución de contrato y ampliaciones de plazo.



VI.RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda a los funcionarios de las instituciones públicas, que si bien es cierto el arbitraje es parte del contrato, llegar a esta instancia por actos negligentes o de incapacidad generan pérdidas económicas a los fondos públicos del país.
- SEGUNDA:** Se recomienda al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, fortalecer las capacitaciones respecto a la ejecución de obras por contrata a los funcionarios públicos especialmente en los municipios provinciales y distritales.
- TERCERA:** Se recomienda a los proyectistas mayor concientización durante la ejecución de un expediente técnico, puesto que la gran parte de los arbitrajes fueron a causa de errores en el expediente técnico y los efectos que estos producen.
- CUARTA:** Se recomienda a los contratistas tener más prudencia respecto a los siguientes puntos; durante la etapa de consultas y observaciones, revisar el expediente técnico con mayor diligencia sobre todo en obras de edificaciones las que se rigen por el sistema de contratación a suma alzada, puesto que de existir errores atribuibles a un adicional de obra, la única forma de reclamar esos pagos son mediante la vía judicial; durante la solicitud de ampliación de plazo identificar las condiciones previstas en la normativa y considerar que una liquidación de obra consentida no implica que sea incuestionable mediante la vía arbitral.



QUINTA: Se recomienda tanto a los funcionarios de las Entidades como a los contratistas, que ante un conflicto agoten todos los medios de solución de controversia antes de iniciar un arbitraje, puesto que, al tratarse de obras, no solo ocasionan pérdidas económicas a una de las partes, sino que no se concluye el objetivo del contrato, por ejemplo, la paralización o retraso en la ejecución de un hospital debido a conflictos entre las partes, es perjudicial para la salud y bienestar de una población que necesita de dicha infraestructura.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldás, G. (2015). *ANÁLISIS DEL ARBITRAJE COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DE GUAYAS DURANTE EL 2DO SEMESTRE AÑO 2013*. Obtenido de REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12410>.
- Aquise, G. V. (2016). *Conocimiento y comportamiento de los usuarios del servicio de transporte publico frente al cartel publicitario "Asiento Reservado" [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]*. Repositorio institucional.
- Barrón, C., & Zuñiga, R. (2014). *TENDENCIAS DEL ARBITRAJE DE CONTRATACION PUBLICA*. Obtenido de CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - PUCP: <https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2018/05/22204433/estudio-laudos-carc-pucp.pdf>.
- Barrón, C., & Zuñiga, R. (2015). Arbitraje Institucional en la Contratación Pública. *Derecho & Sociedad*(44), 237-244. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14406>.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Shalom 2008.
- Cakmak, E., & Cakmak, P. (2014). An analysis of causes of disputes in the construction industry using analytical network process. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 183-187.
- Chuez, K., & Pérez, M. (2014). Comentarios a la ejecución de Laudos Arbitrales. *Al Día - Revista Institucional OSCE*, 3, 65-69. Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Revista%20Arbitraje.pdf>.
- Contraloría General de la República. (s.f.). *El arbitraje en las contrataciones Publicas durante el periodo 2003-2013*. Obtenido de <https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/estudio/Estudio-Arbitraje-Online.pdf>.



- Dáños, J. (1996). . El silencio administrativo como técnica de garantía del particular frente a la inactividad formal de la Administración. *IUS ET VERITAS*, 7(13), 225-229. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15572>.
- Diaz, L., & Herrera, J. (2020). *Valorización, Liquidación de Obras y Cierre de Inversiones*. Lima: Growth Corporation S.A.C.
- Dirección Técnico Normativa OSCE. (7 de septiembre de 2020). *OPINIÓN N° 080-2020/DTN*. Obtenido de <https://iagp.edu.pe/opiniones/2020/Opini%C3%B3n%20080-2020%20-%20Arbitralis-%20Garant%C3%ADas%20por%20adelantos.pdf>.
- Dirección Técnico Normativa OSCE. (26 de julio de 2021). *OPINIÓN N° 076-2021/DTN*.
- Dirección Técnico Normativo OSCE. (09 de julio de 2019). *Opinión N° 109-2019/DTN*. Obtenido de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2019/192-2019-%20TD.%2015634233%20GOB%20REG%20MOQUEGUA.docx.
- Dirección Técnico Normativo OSCE. (20 de septiembre de 2022). *OPINIÓN N° 078-2022/DTN*. Obtenido de <https://iagp.edu.pe/opiniones/2022/Opini%C3%B3n%20078-2022%20-%20PRONIED%20-%20Recepcion%20de%20obra.pdf.pdf>
- Dirección Técnico Normativo OSCE. (8 de mayo de 2023). *OPINIÓN N° 049-2023/DTN*. Obtenido de <https://iagp.edu.pe/opiniones/2023/Opini%C3%B3n%20049-2023-DTN%20-%20JPC%20INGs%20S.A.C%20-%20CONTROVER.%20AMPL.PLAZO%20APROB.EJEC.ADIC.OBRAS.pdf>
- Gallardo, J. (2014). El Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE. *Al Día - Revista Institucional OSCE*, 15-21.
- Guerinoni, P. (2011). Arbitraje del estado: ¿ad hoc o institucional? *Arbitraje PUCP*, 1, 8-15. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/9353>.



- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). Mexico: McGRAW-HILL.
- Hernandez, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>.
- Huaquisto, S., & Castillo, E. (2016). Características del arbitraje de obras públicas en el Estado Peruano periodo 2010 al 2014. *Revista Investigaciones Altoandinas*, 311-318.
- Martín, R. (2011). El Concepto de Entidad Pública en el Ordenamiento Jurídico Peruano y su Incidencia en el Régimen de Organización de la Administración Pública. *Derecho & Sociedad*(36), 103-119. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13218>.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2009). *DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF*. Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/f6b933e7-eb47-49cd-b11d-bded01f4aab6/13_Decreto_Supremo_184_2008_EF.pdf?MOD=AJPERES.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (31 de diciembre de 2018). *Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°344-2018-EF*. El peruano. Obtenido de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 082-2018-EF*. El peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0014/14-texto-unico-ordenado-de-la-ley-30225-ley-de-contrataciones-del-estado-1.pdf>.
- Montecinos, A. (2018). *PRINCIPALES CAUSAS DE INTERFERENCIAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA*.



Obtenido de PEUMO REPOSITORIO DIGITAL USM:
<https://repositorio.usm.cl>.

Perez, R., & De las casas, P. (2015). EL TRATAMIENTO DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL ENTRE EL ARBITRAJE Y EL PROCESO. (*Tesis de Maestría*). PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Lima. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS/Downloads/PEREZ_PRIETO_DE_LAS_CASAS_ROBERTO_EL_TRATAMIENTO_DE_LA_CUESTION_PREJUDICIAL.pdf.

Presidencia de Consejo de Ministros. (14 de diciembre de 2010). *DIRECTIVA N°002-2010-PCM/SGP*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/292545-374-2010-pcm>.

Queen Mary University of London y Pinsent Masons. (2019). *International Arbitration Survey*. Obtenido de School of International Arbitration: <https://www.pinsentmasons.com/thinking/special-reports/international-arbitration-survey>.

Torres, I. (2018). *Análisis de las causas de conflictos contractuales en proyectos de construcción en Chile*. Obtenido de Repositorio Pontificie Universidad Católica de Chile: <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/21988>.



ANEXOS

ANEXO 1: Muestra de Laudos externos registrados del periodo 2019

ANEXO 2: Muestra de Laudos externos registrados del periodo 2020

ANEXO 3: Muestra de Laudos externos registrados del periodo 2021

ANEXO 4: Muestra de Laudos externos registrados del periodo 2022

ANEXO 5: Muestra de Laudos internos registrados del periodo 2019

ANEXO 6: Muestra de Laudos internos registrados del periodo 2020

ANEXO 7: Muestra de Laudos internos registrados del periodo 2021

ANEXO 8: Muestra de Laudos internos registrados del periodo 2022

ANEXO 9: Evaluación de laudos arbitrales externos del periodo 2019

ANEXO 10: Evaluación de laudos arbitrales externos del periodo 2020

ANEXO 11: Evaluación de laudos arbitrales externos del periodo 2021

ANEXO 12: Evaluación de laudos arbitrales externos del periodo 2022

ANEXO 13: Evaluación de laudos arbitrales internos del periodo 2019

ANEXO 14: Evaluación de laudos arbitrales internos del periodo 2020

ANEXO 15: Evaluación de laudos arbitrales internos del periodo 2021

ANEXO 16: Evaluación de laudos arbitrales internos del periodo 2022



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo JUAN RUDY RAMOS CONDEI
identificado con DNI 70337253 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
INGENIERÍA CIVIL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:
" EL ORIGEN DE LAS CONTROVERSIAS EN LOS ARBITRAJES
DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÚ
DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022 "

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 22 de enero del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo JUAN RUDY RAMOS CONDORI
identificado con DNI 70337253 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
INGENIERÍA CIVIL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

" EL ORIGEN DE LAS CONTROVERSIAS EN LOS ARBITRAJES DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÚ DURANTE EL PERÍODO 2019 AL 2022 "

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

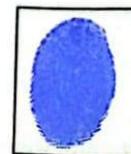
Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia: Creative

Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 22 de enero del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella